



**GUADALUPE**  
Gente que Trabaja  
06.09

# GACETA MUNICIPAL

Vol. II Año 2 Octubre de 2008 No. 23

---

Publicación Mensual del Republicano Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México

# GACETA MUNICIPAL DIRECTORIO:

Lic. María Cristina Díaz Salazar  
Presidenta Municipal

Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa  
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. José Juan Guajardo Martínez  
Síndico Segundo

## **SUPERVISIÓN GENERAL**

Secretaría del R. Ayuntamiento  
Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa

Dirección Política  
Lic. Mario Humberto Gamboa  
Rodríguez

Comisión de Régimen Interior del R.  
Ayuntamiento

Reg. Lic. Porfirio Elizondo Navarro  
Presidente

Reg. Lic. Dalia Karina Rodríguez  
González  
Secretario

Reg. Ing. María Magdalena Ayala  
Rincón  
Vocal

Reg. C. Pedro Bernal Rodríguez  
Vocal

Reg. C. Oscar Javier Collazo Garza  
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México, impresa en los Talleres de la Imprenta del Gobierno del Estado de Nuevo León.- Se imprimieron 1000 ejemplares.

Portada: Estatua del Lic. Francisco de Barbadillo y Vitoria (1678-1726), situada en la Plaza principal de la Ciudad, fundador de la Misión y Pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe, el 4 de enero de 1716, hoy Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

# CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO

## REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2006 - 2009

C. Lic. María Cristina Díaz Salazar  
Presidenta Municipal

C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa  
Secretario del R. Ayuntamiento

C. C. P. Jesús Páez Elizondo  
Secretario de Finanzas y Tesorero  
Municipal

Primer Regidor  
Segundo Regidor  
Tercer Regidor  
Cuarto Regidor  
Quinto Regidor  
Sexto Regidor  
Séptimo Regidor  
Octavo Regidor  
Noveno Regidor  
Décimo Regidor  
Décimo Primer Regidor  
Décimo Segundo Regidor  
Décimo Tercer Regidor  
Décimo Cuarto Regidor  
Décimo Quinto Regidor  
Décimo Sexto Regidor  
Décimo Séptimo Regidor  
Décimo Octavo Regidor  
Décimo Noveno Regidor  
Síndico Primero  
Síndico Segundo

C. Lic. Norma Leticia Rodríguez Ochoa  
C. Lic. Fernando Villarreal Garza  
C. María del Rosario Valenciano Rosales  
C. Luis Gutiérrez Beteta  
C. Lic. Porfirio Elizondo Navarro  
C. José Concepción Coronado Mata  
C. Oscar Javier Collazo Garza  
C. Dr. Jesús René Tijerina Cantú  
C. Manuel Alejandro Cerda Hernández  
C. María de la Luz Campos Alemán  
C. José Ángel de León Rubio  
C. Lic. Edel Addi González Escobedo  
C. Dalia Karina Rodríguez González  
C. Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel  
C. Profra. Lic. Martha A. Valdez Escamilla  
C. Ing. María Magdalena Ayala Rincón  
C. Pedro Bernal Rodríguez  
C. Lic. Verónica P. Cisneros de la Rosa  
C. Prof. David Gerardo Velazco Sánchez  
C. C. P. Fernando Garza Rodríguez  
C. Lic. José Juan Guajardo Martínez

# GACETA MUNICIPAL

## ÍNDICE

	Página
<b>ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ACTA N° 56.</b>	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	5
ACUERDO No. 2.- Aprobación del contenido del Acta No. 55 celebrada el día 26 de Agosto del 2008.	5
ACUERDO No. 3.- Aprobación en lo general del Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, N. L. y Abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe Nuevo León.	5
ACUERDO No. 4.- Aprobación en lo particular de modificaciones al Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, N. L.	21
ACUERDO No. 5.- Aprobación en lo general y en lo particular del Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, N. L.	22
ACUERDO No. 6.- Aprobación y autorización de permiso a la Asociación de Rodeo de Nuevo León, A. C. para realizar Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y el Circuito de Rodeo Infantil.	38
ACUERDO No. 7.- Aprobación y autorización de permisos de aperturas, cambio de domicilio y cambio de giro de negocios con Venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	39
<b>ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ACTA N° 57.</b>	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	44
ACUERDO No. 2.- Aprobación y autorización de Donación de un predio propiedad municipal al Tribunal Superior de Justicia del Estado de N. L., con el objeto de construir un edificio que concentre los juzgados circunscritos en el municipio de Guadalupe N.L.	44
<b>ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ACTA N° 58.</b>	
ACUERDO No. 1.- Aprobación del Orden del Día.	49
ACUERDO No. 2.- Aprobación del contenido del Acta No. 56 celebrada el día 9 de Septiembre del 2008.	49
ACUERDO No. 3.- Aprobación del contenido del Acta No. 57 celebrada el día 12 de Septiembre del 2008.	49
ACUERDO No. 4.- Aprobación y autorización de revocación del acuerdo 02, del acta 161, de fecha 15 de Septiembre de 1997.	49
ACUERDO No. 5.- Aprobación de declaración de chatarra un lote de 266 vehículos en desuso y se aprueba y autoriza avalúo de los mismos.	56
ACUERDO No. 6.- Aprobación de reasignación de recursos de los Programas Fondo de Desarrollo Municipal y Fondo de Ultracrecimiento.	63
ACUERDO No. 7.- Aprobación y autorización de permisos de aperturas, cambio de domicilio y cambio de titular de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	68
ACUERDO No. 8.- Aprobación de Sesión Solemne para otorgar Reconocimiento al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", con motivo de su 150 Aniversario.	71
ACUERDO No. 9.- Aprobación para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre, el día 07 del año en curso.	71
ACUERDO No. 10.- Aprobación la participación del Municipio de Guadalupe, en el Organismo denominado METROPOL.	71
Fe de Erratas.	72

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009

## ACUERDOS DE CABILDO

Sesión Ordinaria del día 9 de Septiembre del año 2008

ACTA No. 56

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las nueve horas con veintidós minutos del día nueve de Septiembre del Dos mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificó su inasistencia el C. Regidor Lic. Edel Addi González Escobedo, se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

## ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

## ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el contenido del Acta No. 55 celebrada el día 26 de Agosto del 2008.

## ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 16 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, en lo general, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, como sigue:

**C. C. REGIDORES Y SÍNDICOS  
INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido para su estudio, análisis y dictamen, Proyecto de Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con el objeto de unificar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, ambos vigentes, por lo que se propone consecuentemente, la abrogación de estos últimos.

Atendiendo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la actividad comercial que se desarrolla en Ciudad Guadalupe, prueba el dinamismo de su economía, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de nuevos centros comerciales y de mercados y oferentes que coloquen productos de calidad a bajo precio en beneficio de las familias que integran la comunidad guadalupense.

**SEGUNDO.-** Que tradicionalmente la comunidad resuelve sus necesidades de abasto con la instalación de diversos centros comerciales, tiendas de abarrotes, supermercados y por el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública como son los oferentes ambulantes y los mercados rodantes, quienes cumplen una función comercial que beneficia a la comunidad.

**TERCERO.-** Que la actividad comercial tanto de mercados como la que se ejerce en la vía pública está regulada por dos reglamentos distintos, vigentes aun, como lo son el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, expedidos en fechas 24 de mayo de 1991 y 16 de junio de 1995, respectivamente.

**CUARTO.-** Que es necesario reducir la dispersión de disposiciones jurídicas como actualmente se presenta con los distintos reglamentos que regulan la actividad comercial, citados en el punto anterior, por lo que resulta procedente unificar en uno solo la regulación de la actividad comercial que se ejerce en los mercados, ya sean públicos o privados, como la que se desarrolla en la vía pública.

**QUINTO.-** Que en consecuencia resulta necesaria la abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a fin de darle unidad y eficacia en su aplicación a las disposiciones que regulan la actividad comercial en mercados y la que se ejerce en la vía pública.

**SEXTO.-** Que en fecha 29 de agosto de 2008 se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 65 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., al publicarse en tres diarios de mayor circulación en el Municipio, la convocatoria para que la ciudadanía participara en la consulta pública de expedición del Reglamento objeto de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, solicitan a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se expide el **REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para quedar en el siguiente tenor:

---

**REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE  
GUADALUPE, NUEVO LEON.**

**TÍTULO ÚNICO  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto la organización y administración de los mercados en sus diferentes modalidades; así como establecer las normas para el ejercicio de cualquier actividad de comercio que se realice en la vía pública.

**ARTÍCULO 2.-** El servicio que se presta a través del funcionamiento de los mercados municipales corresponde a la Autoridad Municipal, quién podrá en todo tiempo concesionarlo o autorizar a particulares para que lo presten.

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades competentes en la aplicación de este reglamento:

I.- El C. Presidente Municipal

II.- El C. Secretario del R. Ayuntamiento.

III.- El C Tesorero Municipal.

IV.- La Dirección de Espectáculos y Comercio, a través de la Jefatura de Mercados la cual dependerá de la Coordinación de Comercio.

**ARTÍCULO 4.-** La administración y vigilancia para el buen funcionamiento de los mercados en sus distintas modalidades lo realizará la Dirección de Espectáculos y Comercio por conducto de la Jefatura de Mercados.

**ARTÍCULO 5.-** La Jefatura de Mercados se integra por un Jefe de Mercados y el personal necesario para el mejor desempeño de la función.

**ARTÍCULO 6.-** A la Jefatura de Mercados, corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Ejercer las facultades que le otorga este Reglamento;

II.- Vigilar el buen funcionamiento de los mercados que se establezcan en el municipio; así como el cumplimiento de este Reglamento;

III.- Administrar los mercados propiedad del Municipio;

IV.- Reservarse el derecho de admitir la gestoría de los negocios que se tramiten ante su autoridad y que sean del área de su competencia;

- V.- Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse el mantenimiento y remodelación de los mercados públicos; así como la administración de los mismos;
- VI.- Llevar el registro y control de los comerciantes de los mercados que se establezcan en el municipio;
- VII.- Vigilar el reporte de infracciones al presente Reglamento y coordinar a los inspectores del ramo;
- VIII.- Determinar de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, las zonas de mercado en el Municipio;
- IX.- Requerir y acordar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, el mantenimiento, construcción, reparación o modificación de los mercados propiedad del Municipio;
- X.- Vigilar los mercados que no sean propiedad del Municipio;
- XI.- Vigilar que los mercados en general, garanticen las medidas de seguridad, higiene y salubridad, proporcionando a los locatarios y público en general, servicios sanitarios, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes; y
- XII.- Vigilar lo establecido en el artículo 81 de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** El titular de la Jefatura de Mercados tendrá en todo tiempo, la obligación de levantar el censo de los comerciantes que disfrutan el uso de los locales en los mercados en sus diferentes modalidades.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 8.-** Para los efectos del presente Reglamento, se considera mercado municipal el lugar que siendo propiedad municipal o particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circunscribe a la comercialización al menudeo de artículos diversos.

**ARTÍCULO 9.-** Para mejor organización de los comerciantes de los mercados públicos, éstos se dividen en permanentes y temporales.

**ARTÍCULO 10.-** Se entenderá por comerciante permanente para los efectos de este Reglamento, quien habiendo obtenido de la Secretaría de Ayuntamiento el permiso correspondiente y necesario para el ejercicio de esta actividad, la desarrolle en un lugar fijo dentro de un horario oficial y por tiempo indeterminado que pueda estimarse permanente.



**ARTÍCULO 11.-** Comerciante temporal es aquél que habiendo obtenido la autorización o el permiso a que se refiere el artículo anterior, sujete su actividad a un tiempo y horario determinado, el cual por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia excederá de tres meses.

**ARTÍCULO 12.-** Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios; así como los interiores y exteriores, entrando en esta consideración las banquetas circundantes que determinan al edificio, sobre las cuales ejercerá jurisdicción la Jefatura de Mercados Municipales.

**ARTÍCULO 13.-** Las mercancías que ofrezcan en venta los comerciantes de los mercados y que tengan un precio oficial, serán vendidas atendiendo las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 14.-** Los comerciantes que exhiban para su venta animales vivos en los mercados, están obligados a observar las disposiciones relativas a evitar el sufrimiento de éstos, conforme lo establezca la Ley de Protección a los Animales, vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 15.-** Los trámites que sobre los mercados se realicen, se harán directamente por el interesado, por escrito y acorde a lo establecido en la fracción IV del artículo 6 de este Reglamento, ante la Jefatura de Mercados.

**ARTÍCULO 16.-** El horario para el funcionamiento de los mercados, será en principio de lunes a domingo de las 6:00 horas a las 20:00 horas, quedando a criterio de la Secretaría del Ayuntamiento el ampliar o restringir el horario correspondiente en los casos extraordinarios que así lo requieran.

**ARTÍCULO 17.-** Los comerciantes de los mercados realizarán sus actividades conforme al horario establecido por la Autoridad competente.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIONES Y REVOCACIONES**

**ARTÍCULO 18.-** La concesión para operar los locales en los mercados municipales, se otorgará mediante contrato administrativo, que será por escrito, individual y anual.

Las concesiones serán otorgadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento de manera escrita, por tiempo determinado, en forma individual previo visto bueno de la Jefatura de Mercados y mediante el pago del derecho correspondiente.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales o 60 días naturales respectivamente, en forma ininterrumpida y sin justificación, la Jefatura de Mercados motivará y fundamentará la revocación del contrato.

**ARTÍCULO 20.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento dará preferencia para la autorización de permisos y uso de locales en los mercados, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los minusválidos, a las viudas, a los adultos mayores y a las madres de familia que sean sostén de hogar.

**ARTÍCULO 21.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento refrendará anualmente las concesiones otorgadas, atendiendo las disposiciones que señalen la Jefatura de Mercados y este Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** Sólo podrán obtener concesión de un local o permiso temporal, las personas mayores a 16 años y justifiquen tener necesidad de ejercer el comercio y autorización del Padre o Tutor.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS COMERCIANTES DE LOS**

#### **MERCADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 23.-** Se prohíbe a los comerciantes de los mercados municipales lo siguiente:

- I.- Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga; así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados;
- II.- Introducir y consumir bebidas embriagantes dentro del mercado;
- III.- Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos, que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;
- IV.- Introducir, vender y exponer material pornográfico;
- V.- Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en el giro comercial autorizado;
- VI.- Traspasar los locales concesionados, todo acto celebrado en contravención a esta disposición será nulo;
- VII.- Transferir el uso de los locales concesionados, observándose en lo conducente la fracción que antecede;
- VIII.- Efectuar cambios de giro sin autorización; la Secretaría del R. Ayuntamiento será la única instancia competente para autorizar o denegar tales cambios ó variaciones;
- IX.- Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios;

X.- Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original; y

XI.- Contar con más de un local concesionado.

**ARTÍCULO 24.-** Además de las prohibiciones a que se hace referencia en el artículo anterior, los comerciantes se obligan a cumplir con lo siguiente:

I.- Destinar el local al comercio directo y al menudeo de sus productos, manteniéndolo en buen estado y observando las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las Autoridades competentes y la Jefatura de Mercados;

II.- Observar las indicaciones que la Autoridad Municipal por conducto de la Jefatura de Mercados, dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales;

III.- Respetar las normas del comercio y de salud pública;

IV.- Manifestar su giro ante la Tesorería Municipal, remitiendo copia de dicha manifestación a la Jefatura de Mercados para su conocimiento.

V.- Realizar la devolución tanto material como jurídica del local concesionado a la Jefatura de Mercados, cuando:

a).- El locatario ya no desee seguir explotándolo; y

b).- La Autoridad Municipal competente así lo determine observando lo dispuesto en el artículo 69 de este Reglamento;

VI.- Practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes; así como observar los reglamentos que sobre salubridad se encuentren en vigor y los demás aplicables;

VII.- Pagar oportunamente las cuotas por concesión de locales, gozando de hasta cinco días como término de gracia para cubrirlas, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción pecuniaria que será fijada por la Tesorería Municipal;

VIII.- Realizar en forma personal las gestiones relacionadas con los locales que se ocupen y refrendar su permiso en las fechas que señale la Autoridad;

IX.- Observar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en el interior de los mercados; y

X.- Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y el local concesionado.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL EMPADRONAMIENTO**

**ARTÍCULO 25.-** Los comerciantes permanentes y temporales de los mercados municipales tienen la obligación de empadronarse ante la Jefatura de Mercados.

**ARTÍCULO 26.-** Toda solicitud deberá presentarse por escrito ante la Jefatura de Mercados ó llenar las formas especiales que se les requieran.

**ARTÍCULO 27.-** La solicitud señalada, deberá ir acompañada del documento autorizado por la autoridad de salud que el giro comercial así lo requiera.

**ARTÍCULO 28.-** La Jefatura de Mercados otorgará la cédula de empadronamiento en un plazo de 7 días naturales a la solicitud a que se refiere el artículo anterior y en caso de ser negada deberá ser fundada y motivada.

**ARTÍCULO 29.-** Para el empadronamiento a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento y demás relativos, deberá cubrirse la cuota que fije la Ley de Ingresos de los Municipios.

**ARTÍCULO 30.-** La Jefatura de Mercados solamente otorgará una cédula de empadronamiento por persona.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **CAMBIOS DE GIRO COMERCIAL**

**ARTÍCULO 31.-** Los comerciantes podrán solicitar por escrito, ante la Jefatura de Mercados, el cambio de giro comercial, mismo que podrá se denegado por el Secretario del R. Ayuntamiento previo estudio de la Jefatura de Mercados, tomando en cuenta las causas que lo originen; así como los perjuicios que podría traer sobre la actividad de los mercados municipales.

**ARTÍCULO 32.-** Quedan estrictamente prohibidas las operaciones de traspaso de locales en los mercados municipales.

**ARTÍCULO 33.-** Todo acto violatorio al artículo anterior deja sin efecto cualquier arreglo o traspaso celebrado.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de fallecimiento del comerciante permanente o temporal, los herederos gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue la concesión o permiso del mismo local.

**ARTÍCULO 35.-** Si durante el trámite que se indica en el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento de trámite, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio respectivo, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local por el tiempo que llegare a durar el conflicto citado.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GASTOS Y CUOTAS**

**ARTÍCULO 36.-** Los servicios que se presten en los mercados municipales por concepto de agua, energía eléctrica, gas, mantenimiento y limpieza para el buen funcionamiento, serán con cargo a los propios locatarios.

**ARTÍCULO 37.-** Las cuotas que correspondan al empadronamiento y refrendo de las actividades de los comerciantes a que se refiere este Reglamento, serán determinadas por la Ley de Ingresos de los Municipios.

**ARTÍCULO 38.-** En cuanto a las cuotas que deberán de pagar los locatarios, serán fijadas conforme a los precios comerciales que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentren cada mercado, sujetándose a las normas siguientes:

Se fijará la tarifa diferencial por metro cuadrado, según la ubicación.

- a).- Interior del mercado;
- b).- Áreas adyacentes del exterior del mercado; y
- c).- Áreas señaladas o consideradas como zonas de mercado.

**ARTÍCULO 39.-** Todo pago de cuotas deberá realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha que señale la Tesorería Municipal.

## **CAPITULO OCTAVO DEL CONDOMINO DE MERCADOS**

**ARTÍCULO 40.-** Los comerciantes que ejerzan su actividad en los mercados sujetos al régimen de propiedad en condominio, deberán observar lo dispuesto en el presente reglamento con excepción de lo preceptuado en el capítulo tercero de este Reglamento.

**ARTÍCULO 41.-** Cuando los condóminos de un mercado sujeto al régimen de propiedad en condominio, renuncien a los derechos que les concede la ley de la materia, el Ayuntamiento tendrá la facultad de nombrar un administrador del condominio, pagando los condóminos su sueldo y gastos en los términos que fije la Tesorería.

**ARTÍCULO 42.-** Todo proyecto de construcción de mercado en condominio deberá contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento de lo establecido en el reglamento de construcciones para el municipio.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### COMERCIANTES AMBULANTES

**ARTÍCULO 43.-** El comercio ambulante es la actividad realizada de manera individual en la vía pública transportando su mercancía para comerciar con quien le solicite el producto que expende y se clasifica en los siguientes tipos:

- I.- Móvil;
- II.- Semifijo;
- III.- Popular; y
- IV.- Domiciliario.

**ARTÍCULO 44.-** El comercio móvil, es aquél desarrollado por personas carentes de un lugar fijo, que deambulan por vías y sitios públicos, para colocar en venta los productos que ofrecen al público, destinado el tiempo necesario y suficiente para la realización de la operación de compra venta de los productos

**ARTÍCULO 45.-** El comercio semifijo, es aquel que se ejercita en forma permanente en una sola área pública, utilizando, para el desarrollo de su actividad, distintos tipos de muebles, que retirarán al momento de terminar sus labores diarias.

**ARTÍCULO 46.-** El Comercio Popular es toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el Municipio y que por lo mismo sus características están definidas con claridad de lugar y época. Se asimilan a esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

**ARTICULO 47.-** El Comercio domiciliario o cambaceo, es aquella actividad mediante la cual son ofrecidos diferentes productos o servicios en venta o promoción haciéndolos llegar directamente al domicilio del consumidor.

Aquellas empresas que realicen habitualmente actividades industriales o de comercialización deberán solicitar los permisos correspondientes para el personal que se ocupe de realizar el comercio domiciliario.

**ARTÍCULO 48.-** El ejercicio de las actividades comerciales a que se refieren los artículos que anteceden, requieren de permiso expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 49.-** Para el debido ejercicio de la actividad comercial que se regula en el presente capítulo, todo comerciante ambulante, deberá de portar el permiso que para tal efecto se le otorgue.

**ARTÍCULO 50.-** El comerciante ambulante que solicite el otorgamiento de permiso, deberá proporcionar los siguientes datos:

- I.- Su nombre y domicilio;
- II.- La actividad que pretende desarrollar, para inscribirlo en la clasificación de actividades comerciales que le corresponda;
- III.- Señalar el tipo de mercancía a comercializar;
- IV.- Precisar el lugar o lugares en donde realizará su actividad comercial; y
- V.- Cumplir y respetar las diversas disposiciones normativas enunciadas en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 51.-** Si el comerciante ambulante se dedicare a la venta de alimentos, comestibles o bebidas, deberá:

- I.- Usar el uniforme que señale la Autoridad Municipal;
- II.- Que el mobiliario que utilice, estará acondicionado para no obstruir la vía pública;
- III.- Garantizar la limpieza absoluta de las mercancías que expenda;
- IV.- Utilizar material desechable; e
- V.- Instalar recipientes necesarios para el depósito de los residuos que no se utilicen y deberá de mantener aseado el lugar que ocupe el mueble que utilice.

**ARTÍCULO 52.-** El comerciante ambulante respetará el horario que para la actividad comercial se le fije.

**ARTÍCULO 53.-** Queda estrictamente prohibido a todo comerciante ambulante la venta o consumo de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO 54.-** Son facultades de la Dirección Espectáculos y Comercio:

- I.- Retirar de la vía pública cualquier puesto o mueble que se utilice cuando por razones de ubicación, presentación, falta de higiene o naturaleza peligrosa obstruya la vialidad, deteriore el ornato público, represente un peligro para la salud, la seguridad e integridad física de los transeúntes;

II.- Requerir información necesaria para obtener un estricto control de los comerciantes ambulantes; y

III.- Ordenar la práctica de inspección con inspectores identificados, quienes exhibirán oficio de la comisión que se les encomiende y levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos, dejando en poder del comerciante ambulante o de la persona con la cual se entienda la diligencia, de la que se levante.

**ARTÍCULO 55.-** Los permisos que llegara a otorgar la Secretaría del Ayuntamiento, serán a título personal. Quedará prohibida su transmisión a cualquier persona, grupo o institución, a excepción de los dependientes económicos del comerciante ambulante.

**ARTÍCULO 56.-** Los comerciantes ambulantes tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Ejercer exclusivamente el giro comercial autorizado, dentro del área del perímetro permitido y asignado por la Autoridad Municipal;

II.- Permitir el libre tránsito en la vía pública y no obstruir el acceso a los locales o establecimientos de los comerciantes fijos;

III.- Instalar un solo módulo en su caso, adoptando cualquiera de las formas que autorice el Municipio; y

IV.- Pagar las cuotas que le fije la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 57.-** La Dirección de Espectáculos y Comercio determinará en cada área, el número de comerciantes ambulantes que operarán y precisará los lugares de su ubicación.

#### CAPÍTULO DÉCIMO **MERCADOS RODANTES**

**ARTICULO 58.-** Los Mercados sobre ruedas o rodantes, es la actividad comercial que se realiza con carácter temporal o en determinados días de la semana, mediante el cual un grupo de personas físicas organizadas en Uniones, Asociaciones o cualesquiera otra denominación que adopten, vendan o permuten, productos básicos, no básicos o cualquier otro artículo de consumo o servicio, en segmentos prefijados en la vía Pública.

**ARTÍCULO 59.-** Para dedicarse a esta actividad comercial en la vía pública, deberá solicitarse, previamente y por escrito, el permiso municipal correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento quien otorgará la aprobación o negación del mismo.

**ARTÍCULO 60.-** Las personas que se dediquen a la venta de alimentos deberán cumplir con las disposiciones de sanidad vigentes en el municipio.



**ARTÍCULO 61.-** Para obtener el permiso municipal, las organizaciones o personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito firmada, en la que señale su domicilio y lugar para oír y recibir notificaciones con el nombre del responsable de la agrupación.
- II. Constancia de reconocimiento de la Asociación Civil, Organización o grupo de oferentes, en su caso, al que pertenezca.
- III. El giro o la actividad específica, y el padrón actualizado del grupo (nombre, edad, domicilio particular, actividad específica) cuando procediere.
- IV. La ubicación del Mercado sobre ruedas, los días de trabajo y el horario correspondiente y área donde se pretendan establecer.
- V. En el caso de ser un área nueva de trabajo, se deberá acompañar el visto bueno de la mayoría de los residentes de la colonia en donde se pretenda ubicar,
- VI. Tener autorización del padre o tutor para ejercer la actividad, tratándose de menores de edad, pero mayores de 16 años.
- VII. Acreditar un mínimo de veinte oferentes.
- VIII. Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 62.-** Los permisos que se otorguen para ejercer la actividad a que se refiere este reglamento deberán expresar:

- I. El nombre del Grupo, Asociación Civil u organización, el número de sus integrantes, así como su giro o actividad específica.
- II. El día y horario en que deberán sujetarse, siendo el turno matutino de las 7:00 a las 15:00 horas, y el turno nocturno de 17:00 a 23:00 horas.
- III. La Ubicación.

**ARTÍCULO 63.-** Cuando se instalen dos o mas grupos de comerciantes ejerciendo su actividad, dentro de un área de mil metros a la redonda en la que exista otro grupo laborando, la Secretaría de Ayuntamiento ordenará el inmediato retiro de aquellos que se hubiesen establecido con posterioridad a quienes tengan más antigüedad, pudiendo auxiliarse de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 64.-** Son facultades de la Secretaría del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Resolver en un plazo no mayor de 15 días naturales, las solicitudes de permisos a que se refiere el presente Reglamento.
- II. Resolver los procedimientos de cancelación y reubicación de permisos.
- III. Resolver el recurso de Inconformidad.

IV. Resolver las solicitudes de los permisos en relación a:

- a. Cambios de horarios
- b. Cambios de ubicación.

V. Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre los grupos de comerciantes que ejerzan las actividades reguladas por este ordenamiento.

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones

VII. Las demás que previo acuerdo, debidamente fundado y motivado, determine la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 65.-** Las agrupaciones y las personas integrantes de las mismas, que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. En forma colectiva:

a) Portar, los representantes de las agrupaciones, el original del permiso, durante el ejercicio de la actividad de la agrupación.

b) Sujetarse al día y horario establecido en el permiso.

c) Colocar sus instalaciones, dentro del área asignada en el permiso, dejando espacio para el Tránsito Peatonal

d) Mantener perfectamente aseado el lugar en donde ejerzan su actividad

e) Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura y retirarlos al final de la jornada.

f) Contar con una báscula de repeso, previamente autorizada por la Autoridad correspondiente, que esté a disposición del consumidor, para verificar el peso exacto.

g) Procurar mantener una relación armoniosa con los vecinos del área de trabajo.

h) Coadyuvar con el cumplimiento de este Reglamento.

i) No permitir que se expendan productos por personas que carezcan del permiso correspondiente reportando inmediatamente a la Autoridad competente a quienes insistan en hacerlo.

j) Acatar las disposiciones establecidas por la Dirección de Protección Civil Municipal.

II. En forma Individual:

a) Observar buena conducta

b) Observar de manera permanente una estricta higiene personal.

c) Mantener perfectamente aseada el área individual en que ejerzan su actividad.

d) Retirar al término de su jornada, las unidades de los locales o instalaciones en que realicen sus actividades, después de lo cual no deberán permanecer en la vía pública.

e) Abstenerse de usar altoparlante o cualquier otro aparato estridente, que moleste al público consumidor o a los vecinos, respetando los decibeles establecidos para ello.

f) No presentarse a ejercer su actividad, bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas .

g) Cumplir con las demás disposiciones que señala la Ley Estatal de Salud y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 66.-** Queda estrictamente prohibido vender y expender bebidas con contenido alcohólico, sustancias o materiales tóxicos o enervantes, material pornográfico, así como mercancía ilegal.

Así mismo se prohíbe en los mercados la matanza de animales, permitiéndose únicamente el llevar para comercializar carnes en canal de semovientes, aves y sus derivados, sujetándose en todo caso a las normas sanitarias vigentes.

**ARTÍCULO 67.-** Los oferentes que se dediquen a la venta de productos perecederos, deberán contar con rótulos visibles donde se especifique el precio de cada producto, nunca será superior a los precios oficiales que determine la autoridad competente.

**ARTÍCULO 68.-** Las mercancías, deberán de exhibirse en mesas, mamparas o vitrinas dentro del módulo, quedando estrictamente prohibido el exhibirlas en el piso o en los pasillos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO  
**SANCIONES**

**ARTÍCULO 69.-** Las revocaciones de las concesiones, permisos y autorizaciones, tendrán lugar en caso de graves infracciones o incumplimiento del presente Reglamento mediante resolución fundada y motivada por la Secretaría de Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura de Mercados la cual garantizará el derecho de audiencia del afectado para que alegue a lo que su derecho convenga, antes de tomar la determinación correspondiente.

**ARTÍCULO 70.-** Al comerciante ambulante, fijo, semifijo o rodante que infrinja cualquiera de las disposiciones que se contienen en este reglamento, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Multa hasta 20 cuotas del Salario Mínimo;
- II.- Revocación temporal del permiso;
- III.- Revocación definitiva del permiso.

**ARTÍCULO 71.-** La Autoridad Municipal, sancionará con el retiro de mercancía en caso de insalubridad.

**ARTÍCULO 72.-** La Autoridad Municipal a quien competa la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo que antecede, oír al comerciante infractor, en una audiencia que se celebrará dentro del tercer día posterior a aquel en que se le haya dictaminado la infracción. El infractor podrá acompañar los elementos de prueba que estimare pertinentes y la autoridad sancionadora resolverá en forma inmediata lo que proceda.

**ARTÍCULO 73.-** Para determinar la sanción, la Dirección de Espectáculos y Comercio tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, sus posibilidades económicas, su reincidencia y los perjuicios que causare a la vía pública, en donde ejercite su actividad comercial.

**ARTÍCULO 74.-** A falta de disposición expresa en este Reglamento, se observarán y se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento, el Reglamento de Procedimientos Administrativos y el Reglamento de Limpia Municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se Abrogan el Reglamento de Mercados de fecha 24 de Mayo de 1991 y el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el municipio de ciudad Guadalupe, Nuevo León de fecha 16 de Junio de 1995.

**TERCERO.-** Los mercados y comerciantes regulados por este Reglamento que tengan el permiso vigente otorgado por la Autoridad Municipal, acudirán en un plazo de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento a empadronarse y/o, en su caso, actualizar sus datos en el padrón correspondiente ante la Jefatura de Mercados.

**CUARTO.-** En el caso de los mercados, cualquiera que sea su denominación, podrán actualizar su papelería y concluir trámites en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento.

**QUINTO.-** Para efectos de los mercados rodantes no se consideran como nuevas ubicaciones quienes ya realicen sus actividades antes de la vigencia de este ordenamiento.

**SEXTO.-** Hasta en tanto no sea designado el Jefe de Mercados, las atribuciones del mismo serán ejercidas por el Director de Comercio.

#### ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba en lo particular las modificaciones arriba propuestas al Reglamento de Mercados, quedando de la siguiente manera:

1.- Se aprueba en lo particular por mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la propuesta que hace el Sr. Regidor Jesús René Tijerina Cantú.

2.- Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor, un voto en contra de la Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla y dos abstenciones de las Regidoras Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la propuesta que hace la Regidora María de la Luz Campos Alemán.

3.- Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la propuesta que hace el Lic. José Juan Guajardo Martínez, Síndico Segundo, en lo que se refiere a que van a tener 90 días para regularizar su situación los mercados cualquiera que sea su denominación.

4.- Se aprueba por Mayoría de votos con 17 a favor y tres abstenciones de las Regidoras Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, la segunda propuesta del Sr. Síndico Segundo Lic. José Juan Guajardo Martínez, en lo que se refiere a que no debe de haber apertura de estos mercados rodantes antes de las ocho de la mañana, y se sujetaran a donde estén cerca de centros educativos y edificios públicos y de acuerdo con las características de cada una de las colonias donde se instalen.

## ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 16 a favor y 4 abstenciones de las Regidoras Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, Ing. María Magdalena Ayala Rincón y la Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, en lo general y particular, quedando de la siguiente manera:

**C. C. REGIDORES Y SÍNDICOS  
INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

A los suscritos, integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Comercio y de Régimen Interior de Gobierno, nos fue remitido para su estudio, análisis y dictamen, **Proyecto de Reglamento de Mercados del Municipio de Guadalupe, Nuevo León**, con el objeto de unificar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, ambos vigentes, por lo que se propone consecuentemente, la abrogación de estos últimos.

Atendiendo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la actividad comercial que se desarrolla en Ciudad Guadalupe, prueba el dinamismo de su economía, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de nuevos centros comerciales y de mercados y oferentes que coloquen productos de calidad a bajo precio en beneficio de las familias que integran la comunidad guadalupense.

**SEGUNDO.-** Que tradicionalmente la comunidad resuelve sus necesidades de abasto con la instalación de diversos centros comerciales, tiendas de abarrotes, supermercados y por el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública como son los oferentes ambulantes y los mercados rodantes, quienes cumplen una función comercial que beneficia a la comunidad.

**TERCERO.-** Que la actividad comercial tanto de mercados como la que se ejerce en la vía pública está regulada por dos reglamentos distintos, vigentes aun, como lo son el Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, expedidos en fechas 24 de mayo de 1991 y 16 de junio de 1995, respectivamente.

**CUARTO.-** Que es necesario reducir la dispersión de disposiciones jurídicas como actualmente se presenta con los distintos reglamentos que regulan la actividad comercial, citados en el punto anterior, por lo que resulta procedente unificar en uno solo la regulación de la actividad comercial que se ejerce en los mercados, ya sean públicos o privados, como la que se desarrolla en la vía pública.

**QUINTO.-** Que en consecuencia resulta necesaria la abrogación del Reglamento de Mercados y el Reglamento que Regula el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a fin de darle unidad y eficacia en su aplicación a las disposiciones que regulan la actividad comercial en mercados y la que se ejerce en la vía pública.

**SEXTO.-** Que en fecha 29 de agosto de 2008 se dio cumplimiento a lo previsto en el Artículo 65 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., al publicarse en tres diarios de mayor circulación en el Municipio, la convocatoria para que la ciudadanía participara en la consulta pública de expedición del Reglamento objeto de este Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que suscriben, solicitan a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 Fracción II, 42, 43, 44, 45, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 Fracción III, 51, 52 Fracción III incisos g) y h), Fracción VII incisos e) y l) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, se expide el **REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, para quedar en el siguiente tenor:

### **REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON.**

#### **TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto la organización y administración de los mercados en sus diferentes modalidades; así como establecer las normas para el ejercicio de cualquier actividad de comercio que se realice en la vía pública.

**ARTÍCULO 2.-** El servicio que se presta a través del funcionamiento de los mercados municipales corresponde a la Autoridad Municipal, quién podrá en todo tiempo concesionarlo o autorizar a particulares para que lo presten.

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades competentes en la aplicación de este reglamento:

I.- El C. Presidente Municipal.

II.- El C. Secretario del R. Ayuntamiento.

III.- El C Tesorero Municipal.

IV.- La Dirección de Espectáculos y Comercio, a través de la Jefatura de Mercados la cual dependerá de la Coordinación de Comercio.

**ARTÍCULO 4.-** La administración y vigilancia para el buen funcionamiento de los mercados en sus distintas modalidades lo realizará la Dirección de Espectáculos y Comercio por conducto de la Jefatura de Mercados.

**ARTÍCULO 5.-** La Jefatura de Mercados se integra por un Jefe de Mercados y el personal necesario para el mejor desempeño de la función.

**ARTÍCULO 6.-** A la Jefatura de Mercados, corresponden las atribuciones siguientes:

- I.- Ejercer las facultades que le otorga este Reglamento;
- II.- Vigilar el buen funcionamiento de los mercados que se establezcan en el municipio; así como el cumplimiento de este Reglamento;
- III.- Administrar los mercados propiedad del Municipio;
- IV.- Reservarse el derecho de admitir la gestoría de los negocios que se tramiten ante su autoridad y que sean del área de su competencia;
- V.- Establecer la forma, tiempo y modalidades, en que habrá de desarrollarse el mantenimiento y remodelación de los mercados públicos; así como la administración de los mismos;
- VI.- Llevar el registro y control de los comerciantes de los mercados que se establezcan en el municipio;
- VII.- Vigilar el reporte de infracciones al presente Reglamento y coordinar a los inspectores del ramo;
- VIII.- Determinar de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, las zonas de mercado en el Municipio;
- IX.- Requerir y acordar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, el mantenimiento, construcción, reparación o modificación de los mercados propiedad del Municipio;
- X.- Vigilar los mercados que no sean propiedad del Municipio;
- XI.- Coordinarse con la Autoridad Sanitaria competente para vigilar que los mercados en general, garanticen las medidas de seguridad, higiene y salubridad, proporcionando a los locatarios y público en general, servicios sanitarios, los cuales deberán ser de fácil acceso y ubicados en locales independientes; y
- XII.- Vigilar lo establecido en el artículo 81 de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** El titular de la Jefatura de Mercados tendrá en todo tiempo, la obligación de levantar el censo de los comerciantes que disfrutaban el uso de los locales en los mercados en sus diferentes modalidades.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 8.-** Para los efectos del presente Reglamento, se considera mercado municipal el lugar que siendo propiedad municipal o particular, permite la concurrencia de una diversidad de comerciantes y consumidores de libre competencia y cuya actividad se circunscribe a la comercialización al menudeo de artículos diversos.



**ARTÍCULO 9.-** Para mejor organización de los comerciantes de los mercados públicos, éstos se dividen en permanentes y temporales.

**ARTÍCULO 10.-** Se entenderá por comerciante permanente para los efectos de este Reglamento, quien habiendo obtenido de la Secretaría de Ayuntamiento el permiso correspondiente y necesario para el ejercicio de esta actividad, la desarrolle en un lugar fijo dentro de un horario oficial y por tiempo indeterminado que pueda estimarse permanente.

**ARTÍCULO 11.-** Comerciante temporal es aquél que habiendo obtenido la autorización o el permiso a que se refiere el artículo anterior, sujete su actividad a un tiempo y horario determinado, el cual por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia excederá de tres meses.

**ARTÍCULO 12.-** Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios; así como los interiores y exteriores, entrando en esta consideración las banquetas circundantes que determinan al edificio, sobre las cuales ejercerá jurisdicción la Jefatura de Mercados Municipales.

**ARTÍCULO 13.-** Las mercancías que ofrezcan en venta los comerciantes de los mercados y que tengan un precio oficial, serán vendidas atendiendo las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 14.-** Los comerciantes que exhiban para su venta animales vivos en los mercados, están obligados a observar las disposiciones relativas a evitar el sufrimiento de éstos, conforme lo establezca la Ley de Protección a los Animales, vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 15.-** Los trámites que sobre los mercados se realicen, se harán directamente por el interesado, por escrito y acorde a lo establecido en la fracción IV del artículo 6 de este Reglamento, ante la Jefatura de Mercados.

**ARTÍCULO 16.-** El horario para el funcionamiento de los mercados, será en principio de lunes a domingo de las 6:00 horas a las 20:00 horas, quedando a criterio de la Secretaría del Ayuntamiento el ampliar o restringir el horario correspondiente en los casos extraordinarios que así lo requieran.

**ARTÍCULO 17.-** Los comerciantes de los mercados realizarán sus actividades conforme al horario establecido por la Autoridad competente.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIONES Y REVOCACIONES**

**ARTÍCULO 18.-** La concesión para operar los locales en los mercados municipales, se otorgará mediante contrato administrativo, que será por escrito, individual y anual.

Las concesiones serán otorgadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento de manera escrita, por tiempo determinado, en forma individual previo visto bueno de la Jefatura de Mercados y mediante el pago del derecho correspondiente.

**ARTÍCULO 19.-** Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales o 60 días naturales respectivamente, en forma ininterrumpida y sin justificación, la Jefatura de Mercados motivará y fundamentará la revocación del contrato.

**ARTÍCULO 20.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento dará preferencia para la autorización de permisos y uso de locales en los mercados, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los minusválidos, a las viudas, a los adultos mayores y a las madres de familia que sean sostén de hogar.

**ARTÍCULO 21.-** La Secretaría del R. Ayuntamiento refrendará anualmente las concesiones otorgadas, atendiendo las disposiciones que señalen la Jefatura de Mercados y este Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** Sólo podrán obtener concesión de un local o permiso temporal, las personas mayores a 16 años y justifiquen tener necesidad de ejercer el comercio y autorización del Padre o Tutor.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 23.-** Se prohíbe a los comerciantes de los mercados municipales lo siguiente:

- I.- Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga; así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados;
- II.- Introducir y consumir bebidas embriagantes dentro del mercado;

- III.- Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos, que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;
- IV.- Introducir, vender y exponer material pornográfico;
- V.- Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en el giro comercial autorizado;
- VI.- Traspasar los locales concesionados, todo acto celebrado en contravención a esta disposición será nulo;
- VII.- Transferir el uso de los locales concesionados, observándose en lo conducente la fracción que antecede;
- VIII.- Efectuar cambios de giro sin autorización; la Secretaría del R. Ayuntamiento será la única instancia competente para autorizar o denegar tales cambios ó variaciones;
- IX.- Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios;
- X.- Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original; y
- XI.- Contar con más de un local concesionado.

**ARTÍCULO 24.-** Además de las prohibiciones a que se hace referencia en el artículo anterior, los comerciantes se obligan a cumplir con lo siguiente:

- I.- Destinar el local al comercio directo y al menudeo de sus productos, manteniéndolo en buen estado y observando las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las Autoridades competentes y la Jefatura de Mercados;
- II.- Observar las indicaciones que la Autoridad Municipal por conducto de la Jefatura de Mercados, dicte en materia de ubicación, reubicación, dimensión y color de los locales;
- III.- Respetar las normas del comercio y de salud pública;
- IV.- Manifestar su giro ante la Tesorería Municipal, remitiendo copia de dicha manifestación a la Jefatura de Mercados para su conocimiento.
- V.- Realizar la devolución tanto material como jurídica del local concesionado a la Jefatura de Mercados, cuando:
  - a).- El locatario ya no desee seguir explotándolo; y
  - b).- La Autoridad Municipal competente así lo determine observando lo dispuesto en el artículo 69 de este Reglamento;
- VI.- Practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes; así como observar los reglamentos que sobre salubridad se encuentren en vigor y los demás aplicables;
- VII.- Pagar oportunamente las cuotas por concesión de locales, gozando de hasta cinco días como término de gracia para cubrirlas, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción pecuniaria que será fijada por la Tesorería Municipal;

VIII.- Realizar en forma personal las gestiones relacionadas con los locales que se ocupen y refrendar su permiso en las fechas que señale la Autoridad;

IX.- Observar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en el interior de los mercados; y

X.- Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y el local concesionado.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL EMPADRONAMIENTO**

**ARTÍCULO 25.-** Los comerciantes permanentes y temporales de los mercados municipales tienen la obligación de empadronarse ante la Jefatura de Mercados.

**ARTÍCULO 26.-** Toda solicitud deberá presentarse por escrito ante la Jefatura de Mercados ó llenar las formas especiales que se les requieran.

**ARTÍCULO 27.-** La solicitud señalada, deberá ir acompañada del documento autorizado por la autoridad de salud que el giro comercial así lo requiera.

**ARTÍCULO 28.-** La Jefatura de Mercados otorgará la cédula de empadronamiento en un plazo de 7 días naturales a la solicitud a que se refiere el artículo anterior y en caso de ser negada deberá ser fundada y motivada.

**ARTÍCULO 29.-** Para el empadronamiento a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento y demás relativos, deberá cubrirse la cuota que fije la Ley de Ingresos de los Municipios.

**ARTÍCULO 30.-** La Jefatura de Mercados solamente otorgará una cédula de empadronamiento por persona.

## **CAPÍTULO SEXTO CAMBIOS DE GIRO COMERCIAL**

**ARTÍCULO 31.-** Los comerciantes podrán solicitar por escrito, ante la Jefatura de Mercados, el cambio de giro comercial, mismo que podrá se denegado por el Secretario del R. Ayuntamiento previo estudio de la Jefatura de Mercados, tomando en cuenta las causas que lo originen; así como los perjuicios que podría traer sobre la actividad de los mercados municipales.

**ARTÍCULO 32.-** Quedan estrictamente prohibidas las operaciones de traspaso de locales en los mercados municipales.

**ARTÍCULO 33.-** Todo acto violatorio al artículo anterior deja sin efecto cualquier arreglo o traspaso celebrado.

**ARTÍCULO 34.-** En caso de fallecimiento del comerciante permanente o temporal, los herederos gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue la concesión o permiso del mismo local.

**ARTÍCULO 35.-** Si durante el trámite que se indica en el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento de trámite, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio respectivo, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local por el tiempo que llegare a durar el conflicto citado.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GASTOS Y CUOTAS**

**ARTÍCULO 36.-** Los servicios que se presten en los mercados municipales por concepto de agua, energía eléctrica, gas, mantenimiento y limpieza para el buen funcionamiento, serán con cargo a los propios locatarios.

**ARTÍCULO 37.-** Las cuotas que correspondan al empadronamiento y refrendo de las actividades de los comerciantes a que se refiere este Reglamento, serán determinadas por la Ley de Ingresos de los Municipios.

**ARTÍCULO 38.-** En cuanto a las cuotas que deberán de pagar los locatarios, serán fijadas conforme a los precios comerciales que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentren cada mercado, sujetándose a las normas siguientes:

Se fijará la tarifa diferencial por metro cuadrado, según la ubicación.

- a).- Interior del mercado;
- b).- Áreas adyacentes del exterior del mercado; y
- c).- Áreas señaladas o consideradas como zonas de mercado.

**ARTÍCULO 39.-** Todo pago de cuotas deberá realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha que señale la Tesorería Municipal.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DEL CONDOMINO DE MERCADOS**

**ARTÍCULO 40.-** Los comerciantes que ejerzan su actividad en los mercados sujetos al régimen de propiedad en condominio, deberán observar lo dispuesto en el presente reglamento con excepción de lo preceptuado en el capítulo tercero de este Reglamento.

**ARTÍCULO 41.-** Cuando los condóminos de un mercado sujeto al régimen de propiedad en condominio, renuncien a los derechos que les concede la ley de la materia, solicitarán al Ayuntamiento les nombre un administrador del condominio, pagando los condóminos su sueldo y gastos en los términos que fije la Tesorería.

**ARTÍCULO 42.-** Todo proyecto de construcción de mercado en condominio deberá contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, previo cumplimiento de lo establecido en el reglamento de construcciones para el municipio.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **COMERCIANTES AMBULANTES**

**ARTÍCULO 43.-** El comercio ambulante es la actividad realizada de manera individual en la vía pública transportando su mercancía para comerciar con quien le solicite el producto que expende y se clasifica en los siguientes tipos:

- I.- Móvil;
- II.- Semifijo;
- III.- Popular; y
- IV.- Domiciliario.

**ARTÍCULO 44.-** El comercio móvil, es aquél desarrollado por personas carentes de un lugar fijo, que deambulan por vías y sitios públicos, para colocar en venta los productos que ofrecen al público, destinado el tiempo necesario y suficiente para la realización de la operación de compra venta de los productos

**ARTÍCULO 45.-** El comercio semifijo, es aquel que se ejercita en forma permanente en una sola área pública, utilizando, para el desarrollo de su actividad, distintos tipos de muebles, que retirarán al momento de terminar sus labores diarias.

**ARTÍCULO 46.-** El Comercio Popular es toda actividad comercial en la vía pública que se realiza obedeciendo a la tradición, folklore, atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el Municipio y que por lo mismo sus características están definidas con claridad de lugar y época. Se asimilan a esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

**ARTICULO 47.-** El Comercio domiciliario o cambaceo, es aquella actividad mediante la cual son ofrecidos diferentes productos o servicios en venta o promoción haciéndolos llegar directamente al domicilio del consumidor.

Aquellas empresas que realicen habitualmente actividades industriales o de comercialización deberán solicitar los permisos correspondientes para el personal que se ocupe de realizar el comercio domiciliario.

**ARTÍCULO 48.-** El ejercicio de las actividades comerciales a que se refieren los artículos que anteceden, requieren de permiso expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 49.-** Para el debido ejercicio de la actividad comercial que se regula en el presente capítulo, todo comerciante ambulante, deberá de portar el permiso que para tal efecto se le otorgue.

**ARTÍCULO 50.-** El comerciante ambulante que solicite el otorgamiento de permiso, deberá proporcionar los siguientes datos:

- I.- Su nombre y domicilio;
- II.- La actividad que pretende desarrollar, para inscribirlo en la clasificación de actividades comerciales que le corresponda;
- III.- Señalar el tipo de mercancía a comercializar;
- IV.- Precisar el lugar o lugares en donde realizará su actividad comercial; y
- V.- Cumplir y respetar las diversas disposiciones normativas enunciadas en leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

**ARTÍCULO 51.-** Si el comerciante ambulante se dedicare a la venta de alimentos, comestibles o bebidas, deberá:

- I.- Usar el uniforme que señale la Autoridad Municipal;
- II.- Que el mobiliario que utilice, estará acondicionado para no obstruir la vía pública;
- III.- Garantizar la limpieza absoluta de las mercancías que expendia;
- IV.- Utilizar material desechable; y

V.- Instalar recipientes necesarios para el depósito de los residuos que no se utilicen y deberá de mantener aseado el lugar que ocupe el mueble que utilice.

**ARTÍCULO 52.-** El comerciante ambulante respetará el horario que para la actividad comercial se le fije.

**ARTÍCULO 53.-** Queda estrictamente prohibido a todo comerciante ambulante la venta o consumo de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO 54.-** Son facultades de la Dirección de Espectáculos y Comercio:

I.- Retirar de la vía pública cualquier puesto o mueble que se utilice cuando por razones de ubicación, presentación, falta de higiene o naturaleza peligrosa obstruya la vialidad, deteriore el ornato público, represente un peligro para la salud, la seguridad e integridad física de los transeúntes;

II.- Requerir información necesaria para obtener un estricto control de los comerciantes ambulantes; y

III.- Ordenar la práctica de inspección con inspectores identificados, quienes exhibirán oficio de la comisión que se les encomiende y levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos, dejando en poder del comerciante ambulante o de la persona con la cual se entienda la diligencia, de la que se levante.

**ARTÍCULO 55.-** Los permisos que llegara a otorgar la Secretaría del Ayuntamiento, serán a título personal. Quedará prohibida su transmisión a cualquier persona, grupo o institución, a excepción de los dependientes económicos del comerciante ambulante.

**ARTÍCULO 56.-** Los comerciantes ambulantes tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Ejercer exclusivamente el giro comercial autorizado, dentro del área del perímetro permitido y asignado por la Autoridad Municipal;

II.- Permitir el libre tránsito en la vía pública y no obstruir el acceso a los locales o establecimientos de los comerciantes fijos;

III.- Instalar un solo módulo en su caso, adoptando cualquiera de las formas que autorice el Municipio; y

IV.- Pagar las cuotas que le fije la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 57.-** La Dirección de Espectáculos y Comercio determinará en cada área, el número de comerciantes ambulantes que operarán y precisará los lugares de su ubicación.



## CAPÍTULO DÉCIMO MERCADOS RODANTES

**ARTÍCULO 58.-** Los Mercados sobre ruedas o rodantes, es la actividad comercial que se realiza con carácter temporal o en determinados días de la semana, mediante el cual un grupo de personas físicas organizadas en Uniones, Asociaciones o cualesquiera otra denominación que adopten, vendan o permuten, productos básicos, no básicos o cualquier otro artículo de consumo o servicio, en segmentos prefijados en la vía Pública.

**ARTÍCULO 59.-** Para dedicarse a esta actividad comercial en la vía pública, deberá solicitarse, previamente y por escrito, el permiso municipal correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento quien otorgará la aprobación o negación del mismo.

**ARTÍCULO 60.-** Las personas que se dediquen a la venta de alimentos deberán cumplir con las disposiciones de sanidad vigentes en el municipio.

**ARTÍCULO 61.-** Para obtener el permiso municipal, las organizaciones o personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito firmada, en la que señale su domicilio y lugar para oír y recibir notificaciones con el nombre del responsable de la agrupación.
- II. Constancia de reconocimiento de la Asociación Civil, Organización o grupo de oferentes, en su caso, al que pertenezca.
- III. El giro o la actividad específica, y el padrón actualizado del grupo (nombre, edad, domicilio particular, actividad específica) cuando procediere.
- IV. La ubicación del Mercado sobre ruedas, los días de trabajo y el horario correspondiente y área donde se pretendan establecer.
- V. En el caso de ser un área nueva de trabajo, se deberá acompañar el visto bueno de la mayoría de los residentes de la colonia en donde se pretenda ubicar,
- VI. Tener autorización del padre o tutor para ejercer la actividad, tratándose de menores de edad, pero mayores de 16 años.
- VII. Acreditar un mínimo de veinte oferentes.
- VIII. Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 62.-** Los permisos que se otorguen para ejercer la actividad a que se refiere este reglamento deberán expresar:

- I. El nombre del Grupo, Asociación Civil u organización, el número de sus integrantes, así como su giro o actividad específica.
- II. El día y horario en que deberán sujetarse, no siendo nunca antes de las 8:00-ocho horas y respetando los horarios de fin de actividades de centros educativos y edificios públicos.
- III. La Ubicación.

**ARTÍCULO 63.-** Cuando se instalen dos o mas grupos de comerciantes ejerciendo su actividad, dentro de un área de mil metros a la redonda en la que exista otro grupo laborando, la Secretaría de Ayuntamiento ordenará el inmediato retiro de aquellos que se hubiesen establecido con posterioridad a quienes tengan más antigüedad, pudiendo auxiliarse de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 64.-** Son facultades de la Secretaría del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Resolver en un plazo no mayor de 15 días naturales, las solicitudes de permisos a que se refiere el presente Reglamento.
- II. Resolver los procedimientos de cancelación y reubicación de permisos.
- III. Resolver el recurso de Inconformidad.
- IV. Resolver las solicitudes de los permisos en relación a :
  - a. Cambios de horarios.
  - b. Cambios de ubicación.
- V. Resolver oportunamente los conflictos que se susciten entre los grupos de comerciantes que ejerzan las actividades reguladas por este ordenamiento.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, e imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones.
- VII. Las demás que previo acuerdo, debidamente fundado y motivado, determine la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 65.-** Las agrupaciones y las personas integrantes de las mismas, que se dediquen a las actividades que el presente ordenamiento regula, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. En forma colectiva:
  - a) Portar, los representantes de las agrupaciones, el original del permiso, durante el ejercicio de la actividad de la agrupación.

- b) Sujetarse al día y horario establecido en el permiso.
- c) Colocar sus instalaciones, dentro del área asignada en el permiso, dejando espacio para el Tránsito Peatonal.
- d) Mantener perfectamente aseado el lugar en donde ejerzan su actividad
- e) Contar con los recipientes necesarios para la colocación de la basura y retirarlos al final de la jornada.
- f) Contar con una báscula de repeso, previamente autorizada por la Autoridad correspondiente, que esté a disposición del consumidor, para verificar el peso exacto.
- g) Procurar mantener una relación armoniosa con los vecinos del área de trabajo.
- h) Coadyuvar con el cumplimiento de este Reglamento.
- i) No permitir que se expendan productos por personas que carezcan del permiso correspondiente reportando inmediatamente a la Autoridad competente a quienes insistan en hacerlo.
- j) Acatar las disposiciones establecidas por la Dirección de Protección Civil Municipal.

## II. En forma Individual:

- a) Observar buena conducta
- b) Observar de manera permanente una estricta higiene personal.
- c) Mantener perfectamente aseada el área individual en que ejerzan su actividad.
- d) Retirar al término de su jornada, las unidades de los locales o instalaciones en que realicen sus actividades, después de lo cual no deberán permanecer en la vía pública.
- e) Abstenerse de usar altoparlante o cualquier otro aparato estridente, que moleste al público consumidor o a los vecinos, respetando los decibeles establecidos para ello.

f) No presentarse a ejercer su actividad, bajo el influjo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas.

g) Cumplir con las demás disposiciones que señala la Ley Estatal de Salud y sus reglamentos.

**ARTÍCULO 66.-** Queda estrictamente prohibido vender y expender bebidas con contenido alcohólico, sustancias o materiales tóxicos o enervantes, material pornográfico, así como mercancía ilegal.

Así mismo se prohíbe en los mercados la matanza de animales, permitiéndose únicamente el llevar para comercializar carnes en canal de semovientes, aves y sus derivados, sujetándose en todo caso a las normas sanitarias vigentes.

**ARTÍCULO 67.-** Los oferentes que se dediquen a la venta de productos perecederos, deberán contar con rótulos visibles donde se especifique el precio de cada producto, nunca será superior a los precios oficiales que determine la autoridad competente.

**ARTÍCULO 68.-** Las mercancías, deberán de exhibirse en mesas, mamparas o vitrinas dentro del módulo, quedando estrictamente prohibido el exhibirlas en el piso o en los pasillos.

## CAPITULO DECIMO PRIMERO

### SANCIONES

**ARTÍCULO 69.-** Las revocaciones de las concesiones, permisos y autorizaciones, tendrán lugar en caso de graves infracciones o incumplimiento del presente Reglamento mediante resolución fundada y motivada por la Secretaría de Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura de Mercados la cual garantizará el derecho de audiencia del afectado para que alegue a lo que su derecho convenga, antes de tomar la determinación correspondiente.

**ARTÍCULO 70.-** Al comerciante ambulante, fijo, semifijo o rodante que infrinja cualquiera de las disposiciones que se contienen en este reglamento, se le aplicarán las siguientes sanciones:

- I.- Multa hasta 20 cuotas del Salario Mínimo;
- II.- Revocación temporal del permiso;
- III.- Revocación definitiva del permiso.

**ARTÍCULO 71.-** La Autoridad Municipal, sancionará con el retiro de mercancía en caso de insalubridad.

**ARTÍCULO 72.-** La Autoridad Municipal a quien compete la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo que antecede, oír al comerciante infractor, en una audiencia que se celebrará dentro del tercer día posterior a aquel en que se le haya dictaminado la infracción. El infractor podrá acompañar los elementos de prueba que estime pertinentes y la autoridad sancionadora resolverá en forma inmediata lo que proceda.

**ARTÍCULO 73.-** Para determinar la sanción, la Dirección de Espectáculos y Comercio tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, sus posibilidades económicas, su reincidencia y los perjuicios que causare a la vía pública, en donde ejercite su actividad comercial.

**ARTÍCULO 74.-** A falta de disposición expresa en este Reglamento, se observarán y se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Estatal de Salud y su Reglamento, el Reglamento de Procedimientos Administrativos y el Reglamento de Limpia Municipal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se Abrogan el Reglamento de Mercados de fecha 24 de Mayo de 1991 y el Reglamento que regula el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial en el municipio de ciudad Guadalupe, Nuevo León de fecha 16 de Junio de 1995.

**TERCERO.-** Los mercados y comerciantes regulados por este Reglamento que tengan el permiso vigente otorgado por la Autoridad Municipal, acudirán en un plazo de 60 días naturales a partir del inicio de vigencia de este ordenamiento a empadronarse y/o, en su caso, actualizar sus datos en el padrón correspondiente ante la Jefatura de Mercados.

**CUARTO.-** La Autoridad Municipal buscará regularizar los mercados, cualquiera que sea su denominación, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la vigencia de éste Reglamento.

**QUINTO.-** Para efectos de los mercados rodantes no se consideran como nuevas ubicaciones quienes ya realicen sus actividades antes de la vigencia de este ordenamiento.

**SEXTO.-** Hasta en tanto no sea designado el Jefe de Mercados, las atribuciones del mismo serán ejercidas por el Director de Espectáculos y Comercio.

#### ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

#### **C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento Guadalupe, Nuevo León. Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis, estudio y Dictamen, solicitud presentada por la Asociación de Rodeo de Nuevo León, A. C., relativo a permiso para la realización de Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y Circuito de Rodeo Infantil, con venta de cerveza.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII del Capítulo II Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que con fecha 21-veintiuno de Agosto del presente año la Asociación de Rodeo de Nuevo León A. C. solicitó permiso para la realización del Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y el Circuito de Rodeo Infantil, en la Expo Guadalupe con venta de Cerveza con un horario a partir de las 14:00-catorce horas, en las siguientes fechas, 14-catorce de Septiembre y 19-diecinueve de Octubre.

**Segundo.-** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento en respuesta a la solicitud en mención en el Considerando Primero, y con fundamento en los artículos 5 Fracción I inciso a), fracción II inciso a) y artículo 14 del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, nos turnó en tiempo y forma solicitud de referencia, para ser sometida a su análisis y discusión por esta Comisión.

**Tercero.-** Que de acuerdo a la inspección realizada por la Dirección de Espectáculos y Comercio, y según el informe remitido a la Secretaría del R. Ayuntamiento por el titular de dicha dependencia, se establece que el solicitante cumple con la normativa correspondiente. En tal virtud, ésta Comisión, determinó que no existe inconveniente legal para la realización del evento solicitado, por lo que se solicita a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **DICTAMEN**

**Único.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, 5 fracción I inciso a), fracción II incisos a), b) y e), y artículo 17 en su párrafo segundo, y demás relativos al Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, y artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 17 y 19 del Reglamento de Espectáculos de Ciudad Guadalupe; **se aprueba y autoriza la solicitud presentada por la Asociación de Rodeo de Nuevo León A.C., para que realice el Circuito Deportivo de Rodeo Profesional y el Circuito de Rodeo Infantil, en la Expo Guadalupe con venta de Cerveza, en horario de las 14:00-catorce a las 18:00-dieciocho horas, en fecha 14-catorce de Septiembre del año 2008-dos mil ocho.**

En la inteligencia de que deberá acatarse el párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, por lo que deberá venderse cerveza sólo en envase de plástico, cartón o algún similar desechable. Esto incluye a las bebidas que estén envasadas en recipientes de aluminio y no retornables; así mismo deberá acatar y cumplir las demás disposiciones vigentes, en las leyes y reglamentos aplicables a la materia de la autorización otorgada.

Túrnese por parte de la Presidencia Municipal al C. Secretario para su publicación en la Gaceta Municipal.

**ACUERDO No. 7**

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 19 a favor y una abstención de la Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.  
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitudes de apertura, cambio de domicilio y cambio de giro de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de **APERTURAS, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE GIRO** de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

**APERTURAS**

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA XOCHIMILCO No. 301 COLONIA XOCHIMILCO	0262 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES No. 1521 COLONIA VALLE DE LAS SABINAS	0260 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. MORELOS S/N COLONIA SAN RAFAEL	0289 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 2220-1 FRACC. PEDREGAL DE ORIENTE	0255 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
EDUARDO AMBROCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ RINCÓN DEL TEPEYAC No. 1747 COLONIA RINCÓN DE GUADALUPE	0081 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
ANTONIO MORALES QUIROGA CALLEJON DE LOS MORALES No. 100 COLONIA HACIENDA LAS ESCOBAS	0004 CENTRO SOCIAL
ANTONIO MARTÍNEZ SALDAÑA ENCINOS No. 500 COLONIA LOS ENCINOS	0300 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
SANDRA PATRICIA PEREZ SOBREVILLA RÍO EUFRATES No. 2040 COLONIA DOS RÍOS 14° SECTOR	0278 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ANA PATRICIA MALDONADO PUENTE LA LAGUNA No. 201 COLONIA EVOLUCIÓN	0328 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ROGELIO ACOSTA RAMOS CARRETERA MIGUEL ALEMAN No. 401 ALTOS COLONIA LINDA VISTA	1710 CENTRO SOCIAL

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
PEDRO ALEJANDRO ELIZALDI <b>DE:</b> YUCA No. 1433 COLONIA TRES CAMINOS <b>A:</b> VERDEGAL No. 423 COLONIA VALLE DEL SOL	0276 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA



**CAMBIO DE GIRO**

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

<b>GUADALUPE REYES DELGADO</b> PROLONGACIÓN RUIZ CORTINEZ KM.2 No. 150 COLONIA VILLA DE SAN ANTONIO	0062 <b>DE:</b> BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO <b>A:</b> CENTRO SOCIAL
--	---

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), 12 fracción IV y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L.

**TERCERO.-** Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), 12 fracción IV y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** las **APERTURAS, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE GIRO** de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

**APERTURAS**

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA XOCHIMILCO No. 301 COLONIA XOCHIMILCO	0262 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES No. 1521 COLONIA VALLE DE LAS SABINAS	0260 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

<p>7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. MORELOS S/N COLONIA SAN RAFAEL</p>	<p>0289 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>
<p>7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V. AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 2220-1 FRACC. PEDREGAL DE ORIENTE</p>	<p>0255 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>
<p>EDUARDO AMBROCIO GONZÁLEZ RAMÍREZ RINCÓN DEL TEPEYAC No. 1747 COLONIA RINCÓN DE GUADALUPE</p>	<p>0081 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA ABIERTA VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO</p>
<p>ANTONIO MORALES QUIROGA CALLEJON DE LOS MORALES No. 100 COLONIA HACIENDA LAS ESCOBAS</p>	<p>0004 CENTRO SOCIAL</p>
<p>ANTONIO MARTÍNEZ SALDAÑA ENCINOS No. 500 COLONIA LOS ENCINOS</p>	<p>0300 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>
<p>SANDRA PATRICIA PEREZ SOBREVILLA RÍO EUFRATES No. 2040 COLONIA DOS RÍOS 14° SECTOR</p>	<p>0278 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>
<p>ANA PATRICIA MALDONADO PUENTE LA LAGUNA No. 201 COLONIA EVOLUCIÓN</p>	<p>0328 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO</p>
<p>ROGELIO ACOSTA RAMOS CARRETERA MIGUEL ALEMAN No. 401 ALTOS COLONIA LINDA VISTA</p>	<p>1710 CENTRO SOCIAL</p>

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

<p>PEDRO ALEJANDRO ELIZALDI <b>DE:</b> YUCA No. 1433 COLONIA TRES CAMINOS <b>A:</b> VERDEGAL No. 423 COLONIA VALLE DEL SOL</p>	<p>0276 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA</p>
--	---

**CAMBIO DE GIRO**

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

<b>GUADALUPE REYES DELGADO</b> PROLONGACIÓN RUIZ CORTINEZ KM.2 No. 150 COLONIA VILLA DE SAN ANTONIO	0062 <b>DE:</b> BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO <b>A:</b> CENTRO SOCIAL
--	---

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

(Se procedió a la entrega del reconocimiento al Lic. José Treviño Cañamar).

## Sesión Extraordinaria del día 12 de Septiembre del año 2008

ACTA No. 57 En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las diez horas con veintiséis minutos del día doce de Septiembre del Dos mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificaron su inasistencia el C. Regidor Lic. Edel Addi González Escobedo y el C.P. Fernando Garza Rodríguez, Síndico Primero, se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

### ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Extraordinaria.

### ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

### **C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E .-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C. Licenciado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para que se le otorgue mediante donación, una porción de terreno de 6,783.02 metros cuadrados, que forma parte de dos lotes propiedad municipal identificados con los expedientes catastrales 20-158-001 y 20-158-002, con el objeto de construir un edificio y estacionamiento para las oficinas de los juzgados circunscritos en el Municipio de Guadalupe, N. L.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de noviembre de 2006, mediante Oficio No. 3367/2006, el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, Lic. Jorge Luis Mancillas Ramírez, solicitó formalmente una porción de terreno de 4,383.02 metros cuadrados mediante contrato de comodato por un periodo de 30-treinta años, de un inmueble propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para construir un nuevo edificio el que se concentren la totalidad de los juzgados circunscritos en ésta Ciudad, acompañando a dicha solicitud plano de proyecto donde se especifica la superficie solicitada.

**SEGUNDO.-** Que el 20 de diciembre de 2006, el R. Ayuntamiento en Sesión celebrada en esa fecha otorgó en Comodato por un periodo de 30-treinta años al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, la porción de terreno propiedad municipal y que comprende una superficie de 4,382.02- cuatro mil trescientos ochenta y tres punto cero dos metros cuadrados, que forma parte de dos lotes propiedad municipal identificados con los expedientes catastrales 20-158-001 y 20-158-002, con el objeto de construir un edificio para las oficinas de los juzgados circunscritos en el Municipio de Guadalupe, N. L.

**TERCERO.-** Que en el dictamen aprobado en el sentido en que se relaciona en el punto anterior, estableció en su Cláusula **QUINTA**, que se concede *"...un término de 1-un año para la Construcción de dicho edificio, de lo contrario y si en ese tiempo no es realizada la obra, se tendrá por revocado dicho acuerdo y el municipio tomará nuevamente posesión del área otorgada, de igual manera si el área es utilizada para fines distintos para lo que fue otorgada."* En consecuencia al no haberse cumplido en tiempo con las condiciones señaladas en el texto antes citado debemos declarar por revocado automáticamente el Acuerdo No. 3 de fecha 20-veinte de diciembre de 2006, contenido en el Acta Núm. 8-ocho, y así mismo el Contrato de Comodato celebrado con este objeto queda sin efectos jurídicos.

**CUARTO.-** Que en fecha 19 de agosto de 2008 el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, dirigió Oficio No. SGA-CJ-818/2008 a la C. Lic. Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal mediante el cual manifiesta requerir bajo la figura de **DONACIÓN** una superficie total de **6,783.02-seis mil setecientos ochenta y tres punto cero dos metros cuadrados** la cual se integra con la superficie concedida en comodato en 20 de diciembre de 2006 a que se refiere el antecedente **SEGUNDO** del presente dictamen y que era de **4,383.02-cuatro mil trescientos ochenta y tres punto cero dos metros cuadrados**, a la cual se agregan **2,400-dos mil cuatrocientos metros cuadrados** por necesidades del Tribunal, según la solicitud de donación a que nos venimos refiriendo lo que resulta en la cantidad total de 6,783.02-seis mil setecientos ochenta y tres punto cero dos metros cuadrados arriba referidos.

Ahora bien y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, mediante oficio No. SGA-CJ-818/2008 de fecha 19 de agosto de 2008 que contiene la solicitud a que se refiere el proemio de este Dictamen, y a la cual acompaña plano del nuevo proyecto de construcción, manifiesta requerir bajo la figura de **DONACIÓN** una superficie total de **6,783.02-seis mil setecientos ochenta y tres punto cero dos metros cuadrados** la cual se integra con la superficie concedida en comodato en 20 de diciembre de 2006 a que se refiere el antecedente **SEGUNDO** del presente dictamen y que era de **4,383.02-cuatro mil trescientos ochenta y tres punto cero dos metros cuadrados**, a la cual se agregan **2,400-dos mil cuatrocientos metros cuadrados** por necesidades del Tribunal, según la solicitud de donación a que nos venimos refiriendo lo que resulta en la cantidad total de **6,783.02-seis mil setecientos ochenta y tres punto cero dos** metros cuadrados arriba referidos.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio es propietario de un área cuya superficie total es de **6,457.230-seis mil cuatrocientos cincuenta y siete punto doscientos treinta metros cuadrados**, la cual forma parte de dos lotes identificados con los expedientes catastrales 20-158-001 y 20-158-002, para construir un Palacio de Justicia que albergue todos los juzgados circunscritos en esta Ciudad y un estacionamiento para los usuarios que a este edificio acudan.

**TERCERO.-** Que en base a la solicitud planteada por el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, se realizó un estudio de factibilidad de Uso de Suelo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual resultó favorable para el proyecto que se pretende hacer. También se cuenta con los dictámenes sobre impacto ambiental e impacto vial, resultando ambos favorables para el desarrollo del proyecto propuesto por el C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.-** Que una vez analizado el proyecto de referencia, esta Comisión de Patrimonio estima que en la Ciudad de Guadalupe conjuntamente con un incremento poblacional que ha tenido lugar durante los últimos años, se ha dado también un aumento de los negocios jurídicos, por lo que el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, tiene necesidad de ampliar sus instalaciones, a fin de brindar un mejor servicio a la sociedad guadalupense, construyendo un edificio completamente nuevo, el cual daría el servicio requerido para cumplir con las expectativas trazadas por dicho Tribunal.

**QUINTO.-** Que es de concluir que debido al alcance y los beneficios que se tendrán al contar con este nuevo edificio del Tribunal Superior de Justicia, cuya construcción sufragará el propio Tribunal con recursos propios e inversión de la iniciativa privada, ésta Comisión de Patrimonio estima que es importante se otorgue en **DONACIÓN** la porción de **6,457.230-seis mil cuatrocientos cincuenta y siete punto doscientos treinta metros cuadrados** del predio municipal descrito en el Considerando SEGUNDO de este dictamen, para la construcción del edificio de referencia.

**SEXTO.-** Que la Comisión que suscribe estima que es factible el otorgamiento de un terreno de **6,457.230-seis mil cuatrocientos cincuenta y siete punto doscientos treinta metros cuadrados** bajo la figura de **DONACIÓN** al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a fin de que construya un edificio y estacionamiento para los juzgados circunscritos en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, en el área municipal situada en dos lotes propiedad municipal identificados con los expedientes catastrales 20-158-001 y 20-158-002 respectivamente, resultando factible de otorgar la superficie de **6,457.230-seis mil cuatrocientos cincuenta y siete punto doscientos treinta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte del punto	13-14:	48.45 ML y colinda con Bodegas
Al Sur mide del punto	1-3:	31.32 ML y colinda con Av. Plutarco Elías Calles
Al Sur mide del punto	4-5:	45.97 ML y colinda con Área Municipal
Al Sur mide del punto	6-7:	3.51 ML y colinda con Área Municipal
Al Oriente del punto	7-10:	10.51 ML y colinda con Área Municipal
Al Oriente del punto	16-1:	109.58 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	3-4:	45.66 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	5-6:	11.16 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	10-11:	13.33 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	11-13:	58.16 ML y colinda con Edificio Privado (PRI)

**SÉPTIMO.-** Que se encuentran debidamente acreditados en el expediente del presente dictamen la solicitud presentada por el C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, a la que acompaña plano de proyecto y el área solicitada; Escritura pública que acredita debidamente la propiedad del Municipio de Guadalupe de los terrenos donde se ubica la porción solicitada por el Tribunal Superior de Justicia; levantamiento y plano de la porción de terreno solicitada elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio de Guadalupe, N. L., así como Dictamen Técnico de Comodato y de Uso de suelo, Dictamen de Vialidad y Dictamen de impacto ambiental.

Es por lo anterior que esta Comisión solicita a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se declara revocado el Acuerdo No. 3 del Acta No. 8 de fecha 20 de diciembre de 2006 y automáticamente se deja sin efectos el contrato de comodato.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, otorgar bajo la figura de **DONACIÓN** al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León representado por su presidente el Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, una porción de terreno con una superficie de 6,457.230-seis mil cuatrocientos cincuenta y siete punto doscientos treinta metros cuadrados en un área propiedad del Municipio de Guadalupe, que comprende dos lotes especificados en el párrafo segundo del **CONSIDERANDO SEXTO** del presente dictamen, para que construya el edificio y el estacionamiento que albergará los juzgados circunscritos en el Municipio de Guadalupe, porción que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte del punto	13-14:	48.45 ML y colinda con Bodegas
Al Sur mide del punto	1-3:	31.32 ML y colinda con Av. Plutarco Elías Calles
Al Sur mide del punto	4-5:	45.97 ML y colinda con Área Municipal
Al Sur mide del punto	6-7:	3.51 ML y colinda con Área Municipal
Al Oriente del punto	7-10:	10.51 ML y colinda con Área Municipal
Al Oriente del punto	16-1:	109.58 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	3-4:	45.66 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	5-6:	11.16 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	10-11:	13.33 ML y colinda con Área Municipal
Al Poniente del punto	11-13:	58.16 ML y colinda con Edificio Privado (PRI)

**TERCERO.-** Se realice por parte de las dependencias municipales correspondientes todos los trámites legales para la desafectación de los predios referidos anteriormente y se realicen las inscripciones correspondientes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y ante la Dirección de Catastro del Estado.

**CUARTO.-** Que una vez aprobado el presente dictamen y realizados los trámites administrativos y técnicos, se realice la celebración del contrato de **DONACIÓN** entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado por la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y por la otra el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, quien acredita su personalidad con Acta de sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León de fecha 01-uno de agosto de agosto de 2007-dos mil siete, en la que el C. Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez rindió protesta como Presidente de dicho Tribunal.

**QUINTO.-** Que la porción de terreno que se otorga en **DONACIÓN** conforme a lo establecido en el presente dictamen, se destinará a la construcción de un edificio que albergará las dependencias de los juzgados y oficinas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, las cuales comprenderán áreas de oficinas y despacho, oficinas administrativas y de atención al público y estacionamiento. Se les concede un término de 1-un año para la construcción de dicho edificio, de lo contrario si en este tiempo no es realizada la obra, se tendrá por revocado el presente Acuerdo y el Municipio tomará nuevamente posesión del área otorgada, de igual manera si el área otorgada fuere utilizada para fines distintos al establecido en este Acuerdo, se reintegrará al Municipio con todas sus mejoras.

**SEXTO.-** Se remita a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.



## Sesión Ordinaria del día 24 de Septiembre del año 2008

ACTA No. 58

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de Septiembre del Dos mil Ocho, reunidos en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal; C. Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, Secretario del R. Ayuntamiento; el C. C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo los Regidores y Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; justificando su inasistencia la C. Regidora Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión. Asumieron la Presidencia y la Secretaría respectivamente los Ciudadanos Lic. María Cristina Díaz Salazar y el Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

### ACUERDO No. 1

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para esta Sesión Ordinaria.

### ACUERDO No. 2

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el contenido del Acta No. 56 celebrada el día 09 de Septiembre del 2008.

### ACUERDO No. 3

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, el contenido del Acta No. 57 celebrada el día 12 de Septiembre del 2008.

### ACUERDO No. 4

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N. L.  
P R E S E N T E.-

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen de la C. Presidenta Municipal a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, la solicitud presentada por el C.P. JESÚS PAEZ ELIZONDO, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y LIC. LUIS ARTURO MARTINEZ OSUNA, Director de Patrimonio, a fin de presentar este dictamen con el objeto de llevar a cabo la revocación del acuerdo 02, del acta 161, de fecha 15-quince de Septiembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, donde se aprueba la revocación del acuerdo 06-seis del acta 133; de fecha 10-diez de Marzo de 1997-mil novecientos noventa y siete, y en la cual se aprueba celebrar contrato de comodato por el termino de 99-noventa y nueve años, y donde se aprueba otorgar en Donación a favor del Gobierno Federal diversos inmuebles propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mismos que serán utilizados para el culto público, los cuales se derivan del Decreto número 449 de fecha 20-veinte de Agosto del año 1997-mil novecientos noventa y siete, expedido por el H. Congreso del Estado.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 reformado fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 10-diez de Marzo de 1997-mil novecientos noventa y siete, se aprobó mediante el acta 133, acuerdo 6, celebrada en Sesión Ordinaria del H. Cabildo, ceder en comodato al Gobierno Federal por un termino de 99-noventa y nueve años los inmuebles municipales ocupados por las iglesias católicas, los cuales son utilizados para el culto público, enviándose al H. Congreso del Estado para su autorización correspondiente, describiendo los nombres, domicilios, medidas y colindancias a continuación:

### **1.- TEMPLO CRISTO DE LA MONTAÑA**

Ubicación: Avenida Paseo de las Américas y Calle 1, Colonia Contry la Silla. Superficie 8,310.00 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 189.00 metros y colinda con la Avenida las Américas

Al Sur mide 150.00 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente mide 59 metros y colinda con área municipal

### **2.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Ubicación, Calle Valle Alto y Valle Dorado, Colonia Valle Soleado. Superficie 1,875.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 62.50 Metros y colinda con Calle Valle Rico

Al Sur mide 62.50 Metros y colinda con Calle Valle Alto

Al Oriente mide 30.00 metros y colinda con propiedad particular

Al Poniente mide 30.00 metros y colinda con la calle Valle Dorado

### **3.- PARROQUIA DE LA SANTA CRUZ**

Ubicación: Calle Lago de Utah y Avenida Xochimilco, Col. Xochimilco. Superficie 1,750.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 35.00 metros y colinda con calle Lago de Utah

Al Sur mide 35.00 metros y colinda con la calle Caracol

Al Oriente mide 50.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 50.00 metros y colinda con Área Municipal

### **4.- CAPILLA SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS**

Ubicación: Avenida Raymundo Almaguer y Privada Cerro de la Campana, del Fraccionamiento Almaguer. Superficie 900M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 30.00 y colinda con Privada Cerro de la Campana

Al Sur mide 30.00 metros y colinda Propiedad Municipal

Al Oriente mide 30.00 metros y colinda con Propiedad Municipal

Al Poniente mide 30.00 metros y colinda Calle Raymundo Almaguer

### **5.- CAPILLA INMACULADO CORAZON DE MARIA**

Ubicación Calle laurel y Alhelí, Colonia Santa María. Superficie 1,39.00M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 37.30 metros y colinda con Área Municipal

Al Sur mide 07.00metros y colinda con la intersección de las calles Laurel y Alhelí

Al Oriente mide 60.00 metros y colinda con la calle Alhelí

Al Poniente mide 60.00 metros y colinda con la calle Laurel

**6.- CAPILLA SAN MARTIN DE PORRES**

Ubicación: Laguna de Términos y Calle Isla de Cedros en la Colonia Valles de Guadalupe. Superficie 1,110.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte mide 22.00 metros y colinda con calle Laguna de Términos  
Al Sur mide 38.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Oriente mide 36.00 metros y colinda Área Municipal  
Al Poniente mide 38.00 metros y colinda con calle Isla de Cedros

**7.- CAPILLA LA SAGRADA FAMILIA**

Ubicación Calle Moisés Sáenz y San Miguel de la Colonia Crispín Treviño. Superficie 1,170.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte mide 45.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Sur mide 45.00 metros y colinda con la calle Moisés Sáenz  
Al Oriente mide 26.00 metros y colinda con la calle San Miguel  
Al Poniente mide 26.00 metros y colinda con Área Municipal

**8.- CAPILLA DE LA SANTA CRUZ**

Ubicación Calle Zafiro y calle Ágata en la Colonia Santa Cruz Arboledas. Superficie 1,225.50 M2. con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte mide 35.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Sur mide 03.00 metros y colinda con la Unión de las calles Ágata y Zafiro  
Al Oriente mide 64.00 metros y colinda con la Calle Ágata  
Al Poniente mide 65.00 metros y colinda con la calle Zafiro

**9.- CAPILLA DE LA RESURRECCION DEL SEÑOR**

Ubicación: Avenida del Bosque y Calle Veranda en la Colonia Valle del Bosque. Superficie 1,362.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte mide 30.00 metros y colinda con calle Veranda  
Al Sur mide 30.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Oriente mide 48.00 metros y colinda con la Avenida del Bosque  
Al Poniente mide 42.80 metros y colinda con la Avenida del Bosque

**10.- CAPILLA MARIA REYNA DE LOS APOSTOLES**

Ubicación: Avenida México y Avenida Santo Domingo, en la Colonia Valle de San Roque. Superficie 1,225.50 M2. con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte mide 10.00 metros y colinda con la Avenida Santo Domingo  
Al Sur mide 35.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Oriente mide 60.00 metros y colinda con la Avenida Santo Tomás  
Al Poniente mide 40.00 metros y colinda con la Avenida México

**11.- CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASIS**

Ubicación: Avenida Monterrey y calle Octava Avenida, en el Fraccionamiento Rincón de la Sierra. Superficie 1,540.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte mide 20.00 metros y colinda con la calle Octava Avenida  
Al Sur mide 20.00 metros y colinda con el Club de Leones  
Al Oriente mide 77.00 metros y colinda con la Avenida Monterrey  
Al Poniente mide 77.00 metros y colinda con la Avenida Monterrey Poniente

**12.- CAPILLA SAN PABLO**

Ubicación: Avenida Albino Daniel Fuentes y Justo González en la Colonia Garza Melo. Superficie 860.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:  
Al Norte mide 20.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Sur mide 20.00 metros y colinda con la calle Justo González  
Al Oriente mide 40.00 metros y colinda con Propiedad Particular  
Al Poniente mide 46.00 metros y colinda con la Avenida Albino Daniel Fuentes

**13.- CAPILLA SANTA ISABEL**

Ubicación: Avenida de la Villa y Calle Rumania, Fraccionamiento Villa Olímpica. Superficie 1,938.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 57.00 metros y colinda con Jardín de Niños

Al Sur mide 57.00 metros y colinda con la calle Rumania

Al Oriente mide 34.00 metros y colinda con la Avenida La Villa

Al Poniente mide 34.00 metros y colinda con la Propiedad Particular

**14.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

Ubicación: Privada Ciprés, en el Fraccionamiento Las Huertas. Superficie 1,600 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 50.00 metros y colinda con Propiedad Municipal

Al Sur mide 50.00 metros y colinda con Privada Ciprés

Al Oriente mide 32.00 metros y colinda con Propiedad Municipal

Al Poniente mide 32.00 metros y colinda con Área Municipal

**15.- CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**

Ubicación Calle Francisco Murguía, Colonia Lomas de Tolteca. Superficie 3,246.50 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 43.00 metros y colinda con calle Francisco Murguía

Al Sur mide 43.00 metros y colinda con la Calle Privada Benito Juárez

Al Oriente mide 84.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 67.00 metros y colinda con la calle Fátima

**16 – CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASIS**

Ubicación: Calle Santa Rosa entre San José y San Pablo, Colonia Riveras de Lindas Vista. Superficie 1,800.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 90.00 metros y colinda con calle Área Municipal

Al Sur mide 90.00 metros y colinda con la calle Santa Rosa

Al Oriente mide 20.00 metros y colinda con la Calle San Pablo

Al Poniente mide 65.00 metros y colinda con la calle Zafiro

**17.- CAPILLA SAGRADO CORAZON DE JESUS**

Ubicación: Calle San Francisco y San Eduardo, en la Colonia Vista Sol. Superficie 1,980.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 45.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Sur mide 45.00 metros y colinda con la calle San Eduardo

Al Oriente mide 44.00 metros y colinda con la calle San Francisco

Al Poniente mide 44.00 metros y colinda con Área Municipal

**18.- CAPILLA DE LA PURISIMA CONCEPCION**

Ubicación: Calle Diana y Minerva, en la Colonia Nueva Linda Vista. Superficie 1,980.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 75.00 metros y colinda con la calle Minerva

Al Sur mide 70.00 metros y colinda con la calle Diana

Al Oriente mide 104.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 80.00 metros y colinda con la calle Diana

**19- CAPILLA SAN JUAN BOSCO**

Ubicación: Calle Los pinos y Calle Purísima, en el Fraccionamiento La Luz. Superficie 2,325.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 50.00 metros y colinda con el Arroyo la Talaverna

Al Sur mide 50.00 metros y colinda con la calle Los Pinos

Al Oriente mide 48.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 45.00 metros y colinda con Área Municipal

**20.- CAPILLA JESUS MISERICORDIOSO**

Ubicación: Calle Venustiano Carranza en la Colonia 10 de Mayo. Superficie 385.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 11.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Sur mide 11.00 metros y colinda con la calle Venustiano Carranza

Al Oriente mide 35.00 metros y colinda con Propiedad Particular

Al Poniente mide 35.00 metros y colinda con Propiedad Particular

**21.- CAPILLA PURISIMO CORAZON DE MARIA**

Ubicación: Calle Benito Juárez, Colonia Arboledas del Oriente. Superficie 2,514.40 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 24.50 metros y colinda con calle Guillermo Prieto

Al Sur mide 65.00 metros y colinda con Jardín de Niños

Al Oriente mide 48.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 64.00 metros y colinda con la calle Benito Juárez

**22.- CAPILLA JESUS SCERDOTE**

Ubicación: Calle Moyahua, de la colonia Cañada Blanca. Superficie 5,688.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 72.00 metros y colinda con la calle Apozal

Al Sur mide 72.00 metros y colinda con la calle Concepción del Oro

Al Oriente mide 79.00 metros y colinda con la Calle Noria de Ángeles

Al Poniente mide 79.00 metros y colinda con la calle Moyahua

**23.- CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD**

Ubicación: Calle Guanajuato, en la Colonia Provivienda Guadalupe. Superficie 2,486.25 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 43.00 metros y colinda con Jardín de Niños

Al Sur mide 74.00 metros y colinda con la calle Guanajuato

Al Oriente mide 20.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 65.00 metros y colinda con Propiedad Particular

**24.- CAPILLA SAN GABRIEL ARCANGEL**

Ubicación: Calle Matías Romero, en el Fraccionamiento Jardín de Casa Blanca. Superficie 1,016.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 22.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Sur mide 22.00 metros y colinda con la calle Matías Romero

Al Oriente mide 46.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 46.00 metros y colinda con Área Municipal

**25.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO**

Ubicación: Calle Río Colorado número 203, de la Colonia Jardines del Río. Superficie 2,794.50 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 85.00 metros y colinda con la calle Río Missisipi

Al Sur mide 77.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Oriente mide 31.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Poniente mide 38.00 metros y colinda con la calle Río Colorado

**26.- CAPILLA CORPUS CHRISTI**

Ubicación: Calle Calesta, en la Colonia Fomerrey 31. Superficie 2,989.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 61.00 metros y colinda con Área Municipal

Al Sur mide 61.00 metros y colinda con la calle Calesta

Al Oriente mide 49.00 metros y colinda con Jardín de Niños

Al Poniente mide 49.00 metros y colinda con Área Municipal

**27.- CAPILLA SANTO DOMINGO**

Ubicación: Calle Villa Ayala en la Colonia Fomerrey 18. Superficie 1,540.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 77.00 metros y colinda con Propiedad Particular  
Al Sur mide 77.00 metros y colinda con la calle Villa Ayala  
Al Oriente mide 20.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Poniente mide 20.00 metros y colinda con la calle Anenecuilco

**28.- CAPILLA SAN MARCOS**

Ubicación: Calle Las Torres numero 200 en la Colonia Infonavit Nuevo San Sebastián. Superficie 1,239.50 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 45.00 metros y colinda con la Avenida Las Torres  
Al Sur mide 22.00 metros y colinda con Escuela Primaria  
Al Oriente mide 41.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Poniente mide 33.00 metros y colinda con la calle Roma

**29.- CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES**

Ubicación: Calle Arturo B. de la Garza numero 3,800, en la Colonia Fomerrey 19. Superficie 2,720.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 68.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Sur mide 68.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Oriente mide 40.00 metros y colinda con Área Municipal  
Al Poniente mide 40.00 metros y colinda con la Avenida Arturo B. de la Garza

**SEGUNDO.-** Ahora bien, existieron algunas discrepancias en cuanto a las medidas reales en algunos de los inmuebles ocupados por las iglesias a los que se hace referencia, autorizándose por este H. Cabildo mediante el acta 154, acuerdo 3, de fecha 10-diez de Julio de 1997-mil novecientos noventa y siete la rectificación del calculo de las áreas y medidas de los inmuebles ocupados por las iglesias que se describen a continuación:

- 1.-TEMPLO CRISTO DE LA MONTAÑA.
- 5.-CAPILLA INMACULADO CORAZON DE MARIA.
- 7.-CAPILLA LA SAGRADA FAMILIA.
- 8.-CAPILLA DE LA SANTA CRUZ.
- 9.-CAPILLA DE LA RESURRECCION DEL SEÑOR.
- 10.-CAPILLA MARIA REYNA DE LOS APOSTOLES.
- 14.-CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
- 15.-CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.
- 19- CAPILLA SAN JUAN BOSCO.
- 21.-CAPILLA PURISIMO CORAZON DE MARIA.
- 23.-CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.
- 24.-CAPILLA SAN GABRIEL ARCANGEL.
- 29.-CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LOS POBRES.

**TERCERO.-** Que en fecha 20-veinte de Agosto de 1997-mil novecientos noventa y siete, se autorizo mediante el Decreto número 449, expedido por el H. Congreso del Estado, la Desafectación de 29 predios municipales a favor del Gobierno Federal, donde se encuentran ubicadas las iglesias referidas en el punto PRIMERO del apartado de los antecedentes del presente dictamen.

**CUARTO.-** Que en el Decreto de referencia, en su SEGUNDO artículo TRANSITORIO, especifica: "... el Municipio dispondrá de un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para celebrar Sesión de Cabildo, en que se tome el acuerdo de realizar el acto jurídico autorizado en el presente decreto, de no efectuarse lo anterior, los bienes descritos seguirán afectos al patrimonio Municipal". Situación que no se realizó.

**QUINTO.-** Que actualmente la Dirección de Patrimonio se encuentra realizando de nueva cuenta la rectificación de medidas a todas las áreas municipales donde están ubicadas las iglesias otorgadas en donación mismas que se refieren en el punto PRIMERO de los antecedentes de éste dictamen, lo anterior con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente a la desafectación de dichos inmuebles; mas sin embargo siguen existiendo discrepancias en las medidas y colindancias de estos.

Es por lo anterior que ésta Comisión de Patrimonio emite los siguientes:

### **CONSIDERANDOS.-**

**PRIMERO.-** Que en virtud de que el artículo Segundo Transitorio en cita en el punto cuarto de antecedentes del presente dictamen no fue cumplido por el R . Ayuntamiento de la Administración 1997-2000, en el término señalado por los Legisladores Estatales, es por lo que queda sin efectos el acto jurídico de donación de dicho inmuebles a favor de las iglesias mencionadas, por lo que se propone la revocación de dicho acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que las iglesias que se han venido refiriendo en el presente dictamen, cuentan todas y cada una de ellas con un certificado de registro, debidamente expedidos por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, a fin de que pasen a ser bienes propiedad de la nación, mas sin embargo las irregularidades antes referidas han imposibilitado terminar con los trámites respectivos.

**TERCERO.-** Es por lo anterior, y toda vez que uno de los fines que pretende la presente Administración Municipal, es concluir con las regularizaciones de los inmuebles municipales donde se encuentran instaladas iglesias que tienen como objetivo llevar a cabo el culto público, es por lo que esta Comisión de Patrimonio considera primeramente revocar el acuerdo 02, del acta 161, de fecha 15-quince de Septiembre de 1997-mil novecientos noventa y siete dejando salvaguardados los derechos adquiridos en los 29-veintinueve inmuebles que se han venido refiriendo en el presente dictamen, optando en lo sucesivo turnar a Sesión del H. Cabildo, el dictamen correspondiente a fin de que se apruebe y autorice en conjunto o en lo individual la desafectación de los inmuebles de referencia a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, es por lo anterior que se pone a consideración el presente.-

### **DICTAMEN.-**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la revocación del acuerdo 02, del acta 161, de fecha 15-quince de Septiembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, mediante la cual se revoco el acuerdo 06-seis del acta 133; de fecha 10-diez de Marzo de 1997-mil novecientos noventa y siete, donde se aprobó celebrar contrato de comodato por el término de 99-noventa y nueve años, y se acordó otorgar en Donación a favor del Gobierno Federal diversos inmuebles propiedad del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, mismos que serán utilizados para el culto público, los cuales se derivan del Decreto numero 449 de fecha 20-veinte de Agosto del año 1997-mil novecientos noventa y siete, expedido por el H. Congreso del Estado; quedando salvaguardados los derechos adquiridos con la aprobación del presente Dictamen en cuanto a los inmuebles ocupados y destinados para el culto público.

**SEGUNDO.-** Que una vez rectificadas las medidas y colindancias de los predios en cuestión y reunida la papelería correspondiente a la acreditación de propiedad de los mismos, se turne a este cuerpo colegiado para su aprobación en conjunto o en lo individual la desafectación mediante el acto jurídico de la donación los inmuebles de referencia mediante el dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y asimismo se de vista para su conocimiento al H. Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación en la sala de Sesión de Juntas del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

#### ACUERDO No. 5

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 18 a favor y 2 abstenciones de las Regidoras Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, como sigue:

#### **C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE CD. GUADALUPE, N. L. P R E S E N T E .-**

La Comisión que suscribe recibió para su análisis, estudio y Dictamen, de la C. Lic. María Cristina Díaz Salazar Presidenta Municipal, la solicitud realizada por el C. P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y del C. Lic. Luís Arturo Martínez Osuna, Director de Patrimonio, a fin de solicitar a éste Cuerpo Colegiado primeramente sea declarado como Chatarra un lote de 266 vehículos en desuso que forman parte del dominio público Municipal, asimismo se autorice la enajenación mediante subasta pública del referido lote de vehículos.

Atendiendo lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) fracción X, 147 y 151 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 52 reformado fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos exponer los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, es propietario de un lote De 266 vehículos en desuso, justificando la propiedad de los mismos con las documentales previamente autorizadas por las leyes correspondientes, considerados por su estado físico en calidad de chatarra, siendo éstos de diversas marcas, tipos y modelos, según listado con las siguientes características de cada uno:



	ECO	MODELO	SERIE	TIPO	VEHICULO	MARCA
1	1	1995	3GCEC28K0SM121531	SILVERADO AUT.	CAMIONETA	CHEVROLET
2	62	1993	3VWS1A1B2XM527179	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
3	72	1993	3AM68513350020068	COMPACTADOR	CAMION	MERCEDES BENZ
4	73	1993	3AM68153450020424	COMPACTADOR	CAMION	MERCEDES BENZ
5	75	1983	C1834NMD00161	VOLTEO ST.	CAMION	FAMSA
6	81	1999	3N6CD158XXK037543	ESTACAS	CAMIONETA	NISSAN
7	84	1994	RM536608	RAM.	CAMIONETA	DODGE
8	116	1995	3VWZZZ113SM531410	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
9	117	1994	11R0037279	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
10	123	1999	3N6CD15SXXK036537	ESTACAS	CAMIONETA	NISSAN
11	127	1999	3VWS1A1B4XM527832	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
12	128	1997	1GCHG35R1V1022419	VAN	AMBULANCIA	CHEVROLET
13	129	0	SIN NUMERO	CAJA	REMOLQUE	S/M
14	130	1990	LM036616	PROSPEC. AUT.	PICK-UP	DODGE
15	136	1992	AC3PMR54172	VANETTE ST.	CAMIONETA	FORD
16	138	1995	3VW1931HMSM107802	GOLF	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
17	141	1996	3VWZZZ113TM503894	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
18	142	1991	3GCEC26K4MM125006	SUBURBAN	CAMIONETA	CHEVROLET
19	145	2000	YR567577	AUTOMATICA	VOYAGER	CHRYSLER
20	148	1995	SM151058	RAM 1500 ST.	CAMIONETA	DODGE
21	166	2000	JKAKZCP26YB518132	MOTO 1000	PATRULLA	KAWASAKI
22	167	2000	3VWS1A1B8YM920220	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
23	168	2000	3VWS1A1B4YM921154	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
24	169	2000	1GCEC24ROYZ254140	CUSTOM ST.	PATRULLA	CHEVROLET
25	172	1995	SM144444	RAM 1550 ST.	CAMIONETA	DODGE
26	173	2000	3VWS1A1B9YM921117	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
27	174	1994	ST523320	SPIRIT AUT.	AUTOMOVIL	CHRYSLER
28	175	1999	3VWS1A1B3XM500914	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
29	177	1999	3VWS1A1B6XM500955	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
30	178	2000	3VWS1A1B8YM921111	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
31	179	1998	3G1SE5430WS165942	CHEVY MONZA	PATRULLA	CHEVROLET
32	180	2000	3VWS1A1B6YM921107	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
33	181	2000	3VWS1A1B6YM921110	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
34	183	2000	3VWS1A1B3YM921114	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
35	184	1999	3VWS1A1B1XM527223	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
36	185	2000	3VWS1A1B7YM921116	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
37	186	2000	3VWS1A1B3YM921128	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
38	187	2000	3VWS1A1B2YM921122	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
39	188	1999	3VWS1A1B5XM501627	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
40	189	1999	3VWS1A1B4XM501585	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
41	191	1999	3VWS1A1B1XM500992	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
42	193	1999	3VWS1A1B1XM500913	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
43	194	2000	3VWS1A1B6YM908101	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
44	195	1999	3VWS1A1B6XM501507	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
45	196	1999	3VWS1A1B6XM501006	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
46	197	2000	3VWS1A1B5YM921101	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN

47	<b>198</b>	1999	3VWS1A1B2XM500970	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
48	<b>199</b>	1999	3VWS1A1BXXM500716	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
49	<b>200</b>	2000	3VWS1A1B2YM900285	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
50	<b>201</b>	1999	3VWS1A1B6XM501586	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
51	<b>202</b>	2000	3VWS1A1B4YM921087	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
52	<b>203</b>	1999	3VWS1A1B4XM501022	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
53	<b>204</b>	2000	3VWS1A1BXYM921109	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
54	<b>205</b>	2000	3VWS1A1B5YM908199	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
55	<b>206</b>	1999	3VWS1A1B4XM501523	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
56	<b>207</b>	2000	3VWS1A1B4YM900286	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
57	<b>208</b>	2000	3VWS1A1B5YM900281	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
58	<b>212</b>	1987	JKAKZCP24HB504505	1000	MOTOCICLETA	KAWASAKI
59	<b>213</b>	2000	JKAKZCP24YB518128	MOTO 1000	PATRULLA	KAWASAKI
60	<b>214</b>	2000	JKAKZCP24YB518131	MOTO 1000	PATRULLA	KAWASAKI
61	<b>216</b>	2000	JKAKZCP23YB518122	MOTO PATRULLA	MOTOCICLETA	KAWASAKI
62	<b>217</b>	2000	JKAKZCP26YB518129	MOTO 1000	PATRULLA	KAWASAKI
63	<b>218</b>	2000	3VWS1A1B3YM921145	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
64	<b>219</b>	2000	3VWS1A1B7YM921133	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
65	<b>220</b>	2000	3VWS1A1B4YM921140	PATRULLA	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
66	<b>221</b>	1999	3VWS1A1B2XM501035	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
67	<b>222</b>	2000	3VWS1A1B3YM900277	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
68	<b>223</b>	2000	3VWS1A1B4YM900272	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
69	<b>224</b>	2000	3VWS1A1B6YM921138	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
70	<b>225</b>	1999	3VWS1A1BOXM527178	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
71	<b>229</b>	2000	3VWS1A1B3YM921159	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
72	<b>230</b>	2000	3VWS1A1B2YM921170	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
73	<b>232</b>	1998	1GCEC34K6WZ188800	CUSTOM ST.	PICK-UP	CHEVROLET
74	<b>234</b>	1998	1GCEC34K7WZ188207	CUSTOM ST.	PICK-UP	CHEVROLET
75	<b>235</b>	2000	3VWS1A1B5YM921129	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
76	<b>236</b>	2000	1GCEC24R5YZ236684	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
77	<b>238</b>	2000	1GCEC24R0YZ142678	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
78	<b>239</b>	2000	1GCEC24R1YZ253997	CUSTOM ST.	PATRULLA	CHEVROLET
79	<b>242</b>	2000	1GCEC24R1YZ243759	CAMIONETA	PATRULLA	CHEVROLET
80	<b>244</b>	2000	3VWS1A1B9YM921098	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
81	<b>245</b>	2000	3VWS1A1B3YM921162	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
82	<b>248</b>	2000	1GCEC24R6YZ193313	CUSTOM ST.	PATRULLA	CHEVROLET
83	<b>249</b>	2000	1GCEC24R3YZ228616	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
84	<b>250</b>	2000	1GCEC24R6YZ242252	CUSTOM ST.	CAMIONETA	CHEVROLET
85	<b>252</b>	2000	1GCEC24R1YZ245057	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
86	<b>255</b>	2000	1GCEC24R0YZ196899	CUSTOM ST.	CAMIONETA	CHEVROLET
87	<b>256</b>	2000	1GCEC24R3YZ206504	CUSTOM ST.	PATRULLA	CHEVROLET
88	<b>257</b>	2000	1GCEC24R1YZ241977	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
89	<b>259</b>	2000	1GCEC24R2YZ245701	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
90	<b>260</b>	2000	1GCEC24R8YZ246593	CUSTOM ST.	PICK UP	CHEVROLET
91	<b>261</b>	2000	1GCEC24R8YZ240986	PATRULLA	CAMIONETA	CHEVROLET
92	<b>262</b>	2000	1GCEC24R0YZ237208	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
93	<b>264</b>	1995	SM151060	RAM 1500 ST.	PATRULLA	DODGE
94	<b>265</b>	2000	1GCEC24R1YZ220983	CUSTOM ST.	PATRULLA	CHEVROLET
95	<b>273</b>	2000	84YK200021	MOTO CB 250	PATRULLA	HONDA

96	<b>274</b>	2000	JH2MC2485YK200075	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
97	<b>275</b>	2000	JH2MC2486YK200053	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
98	<b>276</b>	2000	JH2MC2487YK200076	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
99	<b>278</b>	1992	AC2LMB48935	F-250 ST.	PICK-UP	FORD
100	<b>279</b>	1992	AC2LYP45617	F-250 ST.	CAMIONETA	FORD
101	<b>282</b>	1989	3GCEC26L5KM114201	SUBURBAN AUT.	CAMIONETA	CHEVROLET
102	<b>287</b>	2000	YM241814	RAM 2500 AUT.	CAMIONETA	DODGE
103	<b>288</b>	2000	5Y4AG01W2YA036045	YFM-250	MOTOCICLETA	YAMAHA
104	<b>289</b>	2000	3VWS1A1B3YM921131	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
105	<b>108</b>	1989	1G CDC14K8KZ174147	CUSTOM	CAMIONETA	CHEVROLET
106	<b>296</b>	1992	3GCE26X6NM127434	SUBURBAN	CAMIONETA	CHEVROLET
107	<b>297</b>	2000	3VWS1A1B7YM907457	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
108	<b>305</b>	2001	3VWS1A1B31M938128	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
109	<b>310</b>	2001	3VWS1A1B21M936614	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
110	<b>313</b>	2001	3VWS1A1B31M938064	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
111	<b>316</b>	2001	3VWS1A1B11M938094	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
112	<b>323</b>	1993	1GCHC39N5PE221004	CUSTOM AUT.	PICK-UP	CHEVROLET
113	<b>332</b>	2001	3VWS1A1B21M936578	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
114	<b>334</b>	1992	1FTDF15NNA67158	F-250 ST.	CAMIONETA	FORD
115	<b>335</b>	1992	1FTDF15NNA11657	F-250 AUT.	PICK-UP	FORD
116	<b>337</b>	2001	3N1EB31S21K337736	TSURU GSII	PATRULLA	NISSAN
117	<b>350</b>	1995	3FEXF80C1SJA06436	CAMION VOLTEO	CAMION	FORD
118	<b>353</b>	1995	3FTEF25N2RMA24797	F-250 ST.	PICK-UP	FORD
119	<b>357</b>	1992	152*0326C2	CONCHA	CAMION	DINA
120	<b>360</b>	2002	JH2MC24882K210008	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
121	<b>361</b>	2002	JH2MC24882K210011	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
122	<b>362</b>	2002	JH2MC24872K210002	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
123	<b>363</b>	2002	JHAMC24882K0017	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
124	<b>364</b>	2001	JH2MC24892K210003	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
125	<b>365</b>	2002	JH2MC24862K210007	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
126	<b>366</b>	2002	JH2MC24842K210006	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
127	<b>367</b>	2002	JH2MC24822K210005	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
128	<b>368</b>	2002	JH2MC24862K210010	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
129	<b>369</b>	2002	JH2MC248X2K210012	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
130	<b>370</b>	2002	JH2MC24852K210001	MOTO 250 C C	PATRULLA	HONDA
131	<b>374</b>	2002	1GCEC24R42Z166943	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
132	<b>375</b>	2002	1GCEC24R62Z164031	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
133	<b>378</b>	2002	1GCEC24R52Z150363	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
134	<b>380</b>	2002	1GCEC24R02Z150870	PICK UP	CAMIONETA	CHEVROLET
135	<b>382</b>	2002	1GCEC24R42Z166974	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
136	<b>383</b>	2002	1GCEC24R52Z167633	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
137	<b>384</b>	2002	1GCEC24R22Z153382	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
138	<b>385</b>	2002	1GCEC24R12Z148416	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
139	<b>386</b>	2002	1GCEC24R22Z168559	CUSTOM	PATRULLA	CHEVROLET
140	<b>387</b>	2002	1GCEC24R82Z153693	PICK UP.	CAMIONETA	CHEVROLET
141	<b>388</b>	2002	1GCEC24R52Z150315	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
142	<b>390</b>	2002	1GCEC24R12Z152059	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
143	<b>391</b>	2002	1GCEC24R92Z154240	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
144	<b>395</b>	2002	1GCHG35R621136850	CARGO VAN	PATRULLA	CHEVROLET

145	<b>397</b>	2002	1GCHG35R121135993	CARGO VAN	PATRULLA	CHEVROLET
146	<b>398</b>	2002	1GCHG35R521136547	CARGO VAN	PATRULLA	CHEVROLET
147	<b>402</b>	2000	1GCEC24R02Z144261	CUSTOM	CAMIONETA	CHEVROLET
148	<b>404</b>	2002	AVWS1A1B02M913706	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
149	<b>412</b>	2002	3VWS1A1B12M927520	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
150	<b>413</b>	2002	1GCHG35R121209123	EXPRESS CARGO	PATRULLA	CHEVROLET
151	<b>414</b>	2002	1GCHG35R821211757	EXPRESS CARGO	PATRULLA	CHEVROLET
152	<b>416</b>	2002	JH2MC24862K210069	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
153	<b>417</b>	2002	JH2MC24882K210073	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA CB250 2
154	<b>419</b>	2002	JH2MC24822K210067	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
155	<b>420</b>	2002	JH2MC24812K210061	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
156	<b>421</b>	2002	JH2MC24872K210064	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
157	<b>422</b>	2002	JH2MC24852K210063	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
158	<b>423</b>	2002	JH2MC248X2K210060	MOTO CB250	PATRULLA	HONDA
159	<b>424</b>	2002	1GCHG35R721212320	AMBULANCIA	CAMIONETA	CHEVROLET
160	<b>425</b>	2002	1GCHG35R021211493	AMBULANCIA	CAMIONETA	CHEVROLET
161	<b>428</b>	1993	1B3XP68K3PN502664	SHADOW	AUTOMOVIL	DODGE
162	<b>435</b>	2002	3N1CB51S92K220014	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
163	<b>436</b>	2002	3N1CB51S42K214427	PATRULLA	AUTOMOVIL	NISSAN
164	<b>437</b>	2002	3N1CB51S12L076016	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
165	<b>439</b>	2002	3N1CB51S72L077672	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
166	<b>440</b>	2002	3N1CB51S62L076951	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
167	<b>443</b>	2002	3N1CB51S22K214720	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
168	<b>444</b>	2002	3N1CB51S32L077961	PATRULLA	AUTOMOVIL	NISSAN
169	<b>445</b>	1989	1HVLNZRP1KH678290	PASAJEROS	CAMION	INTERNATIONAL
170	<b>446</b>	2002	3VWS1A1B23M901848	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
171	<b>449</b>	2002	3N1CB51S52K220754	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
172	<b>450</b>	2002	3N1CB51S62K220763	SENTRA	AUTOMOVIL	NISSAN
173	<b>451</b>	2002	3N1CB51S52K220771	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
174	<b>453</b>	2002	3N1CB51S02K220757	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
175	<b>454</b>	2002	3N1CB51S72K220772	SENTRA	PATRULLA	NISSAN
176	<b>459</b>	2003	3VWS1A1BX3M910622	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
177	<b>463</b>	2003	3VWS1A1B53M913895	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
178	<b>470</b>	2003	3VWS1A1B53M915341	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
179	<b>472</b>	2003	3VWS1A1B43M915301	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
180	<b>475</b>	2003	3VWS1A1B33M915287	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
181	<b>480</b>	2003	3VWS1A1B43M915332	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
182	<b>484</b>	2003	3VWS1A1B73M915311	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
183	<b>486</b>	2003	3VWS1A1BX3M915304	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
184	<b>488</b>	2003	3VWS1A1B03M915344	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
185	<b>493</b>	2003	3VWS1A1B33M915306	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
186	<b>496</b>	2003	3VWS1A1B23M915345	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
187	<b>497</b>	2003	3VWS1A1B83M915317	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
188	<b>500</b>	2003	3VWS1A1B63M915302	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
189	<b>501</b>	2003	3VWS1A1B83M915303	SEDAN	PATRULLA	VOLKSWAGEN
190	<b>520</b>	2003	1GCEC14X13Z351882	PICK-UP	PATRULLA	CHEVROLET
191	<b>521</b>	2003	1GCEC14X53Z350444	PICK-UP	CAMIONETA	CHEVROLET
192	<b>523</b>	2003	1GCEC14X33Z349535	CAMIONETA	PATRULLA	CHEVROLET
193	<b>525</b>	2000	1GCEC14X63Z293848	CAMIONETA	PICK-UP	CHEVROLET

194	<b>9470</b>	2003	1GCEC24R8YZ203243	PICK UP	CAMIONETA	CHEVROLET
195	<b>529</b>	2003	1GCEC14X03Z348956	PICK-UP	PATRULLA	CHEVROLET
196	<b>534</b>	2004	1B3DL46X74N256053	STRATUS SE ATX	AUTOMOVIL	DODGE
197	<b>536</b>	2004	1B3DL46X64N256058	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
198	<b>537</b>	2004	1B3DL46X04N256069	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
199	<b>539</b>	2004	1B3DL46X74N254058	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
200	<b>540</b>	2004	1B3DL46X94N254059	STRATUS SE ATX	AUTOMOVIL	DODGE
201	<b>541</b>	2004	1B3DL46X94N254062	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
202	<b>542</b>	2004	1B3DL46X04N254063	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
203	<b>543</b>	2004	1B3DL46X74N254061	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
204	<b>544</b>	2004	1B3DL46X24N254064	STRATUS SE ATX	AUTOMOVIL	DODGE
205	<b>545</b>	2004	1B3DL46X44N254065	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
206	<b>546</b>	2004	1B3DL46XX4N254068	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
207	<b>547</b>	2004	1B3DL46X14N254072	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
208	<b>548</b>	2004	1B3DL46X54N254074	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
209	<b>549</b>	2004	1B3DL46X74N254075	STRATUS SE ATX	AUTOMOVIL	DODGE
210	<b>550</b>	2004	1B3DL46X04N254094	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
211	<b>551</b>	2004	1B3DL46X64N254066	STRATUS SE ATX	AUTOMOVIL	DODGE
212	<b>552</b>	2004	1B3DL46X84N254067	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
213	<b>553</b>	2004	1B3DL46X14N254069	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
214	<b>594</b>	2004	1B3DL46X14N295575	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
215	<b>556</b>	2004	1B3DL46X34N254073	STRATUS SE ATX	AUTOMOVIL	DODGE
216	<b>560</b>	2004	1B3DL46X14N230936	STRATUS SE ATX	PATRULLA	DODGE
217	<b>563</b>	2004	1B3DL46X14N234419	STRATUS SE ATX	AUTOMOVIL	DODGE
218	<b>567</b>	2004	1D7HA16K44J209682	CAMIONETA	PATRULLA	DODGE
219	<b>572</b>	2004	1D7HA16K04J209680	CAMIONETA	PATRULLA	DODGE
220	<b>581</b>	2001	3FEKF36L31MA31226	COMPACTADOR	CAMIONETA	FORD
221	<b>582</b>	2001	3FEKF36L71MA31214	COMPACTADOR	CAMIONETA	FORD
222	<b>587</b>	2002	3VWS1A1B12M910457	PATRULLA	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
223	<b>590</b>	1994	3AM68514550027288	COMPACTADOR	CAMION	MERCEDES BENZ
224	<b>591</b>	1994	3AM68514550026697	COMPACTADOR	CAMION	MERCEDES BENZ
225	<b>592</b>	2004	1B3DL46X74N295550	STRATUS	AUTOMOVIL	DODGE
226	<b>593</b>	2004	1B3DL46X84N295556	STRATUS	AUTOMOVIL	DODGE
227	<b>595</b>	2004	1B3DL46X04N295549	STRATUS	PATRULLA	DODGE
228	<b>596</b>	2004	1B3DL46X74N295581	STRATUS	PATRULLA	DODGE
229	<b>597</b>	2004	1B3DL46X24N295553	STRATUS	PATRULLA	DODGE
230	<b>598</b>	2004	1B3DL46X44N295554	STRATUS	PATRULLA	DODGE
231	<b>600</b>	2004	1B3DL46X14N295558	STRATUS	PATRULLA	DODGE
232	<b>601</b>	2004	1B3DL46X74N295564	STRATUS	PATRULLA	DODGE
233	<b>602</b>	2004	1B3DL46X94N295565	STRATUS	PATRULLA	DODGE
234	<b>603</b>	2004	1B3DL46X24N295567	STRATUS	PATRULLA	DODGE
235	<b>607</b>	2004	1B3DL46X84N295573	STRATUS	PATRULLA	DODGE
236	<b>608</b>	2004	1B3DL46XX4N295574	STRATUS	PATRULLA	DODGE
237	<b>609</b>	2004	1B3DL46X74N295578	STRATUS	PATRULLA	DODGE
238	<b>610</b>	2004	1B3DL46X94N295579	STRATUS	PATRULLA	DODGE
239	<b>611</b>	2004	1B3DL46X54N295580	STRATUS	AUTOMOVIL	DODGE
240	<b>647</b>	2004	9C2MD340X4R300593	MOTO XR-250	PATRULLA	HONDA
241	<b>648</b>	2004	9C2MD34014R300594	MOTO XR-250	PATRULLA	HONDA

242	649	2004	9C2MD34054R300601	MOTO XR-250	PATRULLA	HONDA
243	650	2004	9C2MD34034R300645	MOTO XR-250	PATRULLA	HONDA
244	652	2004	9C2MD34094R300651	MOTO XR-250	PATRULLA	HONDA
245	653	2004	9C2MD34004R300652	MOTO XR-250	PATRULLA	HONDA
246	655	2004	9C2MD340X4R300674	MOTO XR-250	PATRULLA	HONDA
247	664	0	750742733ID176	TRACTOPODADOR	MAQUINARIA	MURRAY
248	666	2004	SIN SERIE	DOLLY	REMOLQUE	HECHIZO
249	689	1998	1GCECS1446WK196016	CAMIONETA	PICK-UP	CHEVROLET
250	1007	2002	1GCEC24R62Z146743	PATRULLA	PATRULLA	CHEVROLET
251	9053	1992	NM574180	D-150 ST.	CAMIONETA	DODGE
252	9055	1988	L8-12563	D-250 ST	CAMIONETA	DODGE
253	9063	1975	L5-10164	D-150 ST.	CAMIONETA	DODGE
254	9064	1992	NM574169	D-150 ST.	CAMIONETA	DODGE
255	9081	1989	1FDXK84A7LVA35860	PIPA	CAMION	FORD F-800
256	9082	1992	NM577644	PIPA D-600	CAMION	DODGE
257	9144	1995	SM151059	RAM 1500	CAMIONETA	DODGE
258	9147	1993	3GCCS13D7PM171346	BLAZER	CAMIONETA	CHEVROLET
259	9209	1999	3VWS1A1BXXM500788	SEDAN BUGY	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
260	9225	1995	3VWZZZ113SM533732	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN
261	9226	2000	1GCEC24R2YZ254883	CUSTOM ST.	PATRULLA	CHEVROLET
262	9278	1993	AC3PML33567	MICROBUS	CAMION	FORD
263	9379	2002	1GCEC24R12Z163711	CUSTOM AUTO.	PATRULLA	CHEVROLET
264	9400	1997	1FABP10PXVW146780	ESCORT ST.	AUTOMOVIL	FORD
265	9514	1992	NM578296	PIPA	CAMION	DODGE
266	9576	2001	3VWS1A1B21M938069	SEDAN	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN

**SEGUNDO.-** Así mismo y con fundamento en el artículo 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León se deviene que los vehículos citados en el punto anterior, fueron destinados para el servicio público del Municipio de Guadalupe, Nuevo León; ahora bien actualmente se encuentran sin utilizarse y sin brindar beneficio alguno al Municipio, toda vez que fueron dados de baja del servicio activo por las precarias condiciones mecánicas y físicas en que se encontraban en su momento y el alto costo de su reparación. A eso hay que aunarle la constante rapiña por el robo de piezas que se tiene en el lugar donde se encuentran depositados, así como el deterioro ecológico que producen.

Por lo anteriormente expuesto y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que una vez analizada la propuesta expedida por el C. P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y por el C. Lic. Luis Arturo Martínez Osuna, Director de Patrimonio, esta Comisión de Patrimonio considera que el lote de vehículos en desuso, se encuentran sin brindar utilidad ni beneficio, tanto para la ciudadanía como para el propio Municipio, además que en el lugar donde se encuentran depositados ha generado ya un deterioro ecológico por la contaminación que el propio fierro genera al estar sin movimiento, además de la constante rapiña a que han sido objeto dichos vehículos al ser robadas sus piezas, causando así aún más un menoscabo al patrimonio municipal.

**SEGUNDO.-** Es por lo anterior que esta Comisión de Patrimonio considera que es factible primeramente autorizar sea declarado como chatarra el lote de vehículos en desuso, que se cita en puntos anteriores, así mismo se proceda a la valuación respectiva y una vez hecho lo anterior sean desincorporados mediante la Subasta Pública correspondiente.

Es por lo anterior que se pone consideración el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se declara por este Cuerpo Colegiado como chatarra el lote de 266 vehículos en desuso, por no ser de utilidad alguna para el servicio público del Municipio de Guadalupe Nuevo León y especificados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza por este Cuerpo Colegiado, se realice mediante Corredor Público el avalúo del lote de 266 vehículos en desuso considerados como chatarra.

**TERCERO.-** Que una vez que se tenga el importe del avalúo respectivo, sea sometido a este Cuerpo Colegiado a fin de que se autorice la enajenación del lote de 266 vehículos en desuso considerados chatarra, mediante Subasta Pública, lo anterior con fundamento en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, estipulando como postura legal de la Subasta Pública, el importe del avalúo.

**CUARTO.-** Remítase a la C. Presidenta Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

#### ACUERDO No. 6

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Mayoría de votos con 17 a favor y 3 abstenciones de las Regidoras Lic. Verónica Patricia de la Rosa Cisneros, Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y la Ing. María Magdalena Ayala Rincón, el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas, como sigue:

#### **C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, por la C. Presidenta Municipal María Cristina Díaz Salazar a través del C. Secretario del R. Ayuntamiento, propuesta del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por la que se solicita se reasignen recursos aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año en curso por este H. Cuerpo Colegiado, según Acta de Cabildo número 41, respecto a los programas "**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**" y "**FONDO DE ULTRACRECIMIENTO**".

Atendiendo a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 52 fracción XII inciso a) y g), 58 y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., nos permitimos presentar a este H. Cabildo, los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En fecha 12 de marzo del año en curso en Sesión Ordinaria, este H. Cuerpo Colegiado, según consta en el Acta número 41, se aprobó aplicar recursos para los programas: "**RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2008**", "**POR UNA VIDA DIGNA**", "**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**" y "**FONDO DE ULTRACRECIMIENTO**", de acuerdo a las obras condensadas según obran en los documentos y anexos aprobados en su oportunidad.

**SEGUNDO.-** Que la asignación de recursos específicamente respecto al programa "**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**", dio la sumatoria de \$100,769,118.00 (Cien millones setecientos sesenta y nueve mil ciento diez y ocho pesos 00/100 M. N.) integrando tanto la inversión municipal como la inversión federal, como se presenta en el siguiente cuadro:

**“FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL”**

No.	Obra	Colonia	Ubicación	Metas	Unidad	Inversión Total	Inversión Municipal	Inversión Federal
1	Aportación para obra de construcción de Puente Vehicular **	Adolfo Prieto	Av. Ruíz Cortines y Vía a Tampico.	1	puente	10,769,118.00	10,769,118.00	
2	Drenaje Pluvial 1a. Etapa	Xochimilco	Calle Karakul de calle Xochimilco a la Av. las Granjas.	940	m.l.	13,500,000.00	6,750,000.00	6,750,000.00
3	Drenaje Pluvial	Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec	Arteaga y Chapultepec	750	m.l.	26,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00
4	Drenaje Pluvial	Policía Auxiliar	Francisco Miranda y Pedro Camejo	450	m.l.	5,000,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
5	Revestimiento de canal, Arroyo Las Sabinas	Las Flores	De Av. México a la Av. Xochimilco	940	m.l.	23,100,000.00	11,550,000.00	11,550,000.00
6	Construcción de Ducto Pluvial y cruce con Incado de Acero	Jardines de San Miguel	Tramo de Arroyo Las Tórtolas a Cruce con Blvd. Miguel de la Madrid	60	m.l.	8,400,000.00	4,200,000.00	4,200,000.00
7	Drenaje Pluvial 2a. Etapa	Camino Real	De Noche Buena a Col. Guadalupe Chavez	1,000	m.l.	14,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00
<b>Total \$</b>						<b>100,769,118.00</b>	<b>55,769,118.00</b>	<b>45,000,000.00</b>

**TERCERO.-** Que la asignación de recursos aprobada para el programa “**FONDO DE ULTRACRECIMIENTO**” fue por un total de \$7,255,337.00 (Siete millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M. N.) tal como se presenta en el cuadro siguiente:

**“FONDO DE ULTRACRECIMIENTO”**

No.	Obra	Colonia	Ubicación	Cant.	Unidad	Inversión
1	Aportación para obra de construcción de Puente Vehicular **	Adolfo Prieto	Av. Ruíz Cortines y Vía a Tampico.	1	Apor	4,230,882.00
2	Ornato y Forestación (riego y jardinería)	Varias	Áreas verdes de la vialidad como camellones, etc...	20,000	m2	3,024,455.00
<b>Total Aproximado \$</b>						<b>7,255,337.00</b>

\*\* Complemento a la Aportación que le corresponde al Municipio de \$ 15,000,000.00 ( \$ 4,230,882.00 este programa y \$ 10,769,118.00 del programa de Fondo de Desarrollo Municipal)

Ahora bien, y:



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ésta Comisión de Obras Públicas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y el Reglamento interior del R. Ayuntamiento, es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que los integrantes de la Comisión de Obras Públicas hemos analizado y estudiado los documentos aprobados en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del año en curso, sesión mencionada en el antecedente PRIMERO del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Que las Inversiones Gubernamentales propuestas en la asignación de recursos aprobada por el H. Cuerpo Colegiado en fecha 12 de marzo de 2008, no se realizaran en el presente año, pues no se han concretado convenios con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero que indudablemente se harán en el próximo ejercicio, por una parte, por la otra, así como la obtención de economías en algunos rubros permite reasignar recursos aprobados en la fecha anteriormente señalada, para algunas obras públicas dentro de los Programas de FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL y FONDO DE ULTRACRECIMIENTO.

**CUARTO.-** Que la Comisión Nacional del Agua no ha realizado las inversiones propuestas en la asignación de recursos aprobada por el H. Cuerpo Colegiado en fecha 12 de marzo de 2008, para los proyectos pluviales contemplados en el FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, mismos que serán pospuestos para el próximo ejercicio, así como la obtención de economías en algunos rubros, resulta necesario reasignar tales recursos, para algunos programas de obra pública en los Programas de FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL y FONDO DE ULTRACRECIMIENTO.

**QUINTO.-** Que para atender lo anterior y dar una mas eficiente aplicación de los recursos a estos dos programas, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas presentó ante la Comisión de Obras Públicas, bajo un estricto estudio de factibilidad técnica y jurídica, así como el análisis costo-beneficio, la reasignación de recursos aprobados en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del año en curso por este H. Cuerpo Colegiado, según Acta de Cabildo número 41, únicamente respecto de los programas al programa “**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**” y “**FONDO DE ULTRACRECIMIENTO**”, de la siguiente forma:

**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL”**

No.	Obra	Colonia	Ubicación	Metas	Unidad	Inversión Municipal Inicial	Inversión Municipal Modificada	Observaciones
1	Aportación para obra de construcción de Puente Vehicular	Adolfo Prieto	Av. Ruíz Cortines y Vía a Tampico.	1	puente	10,769,118.00	00.00	Cancelada
2	Drenaje Pluvial 1a. Etapa	Xochimilco	Calle Karakul de calle Xochimilco a la Av. las Granjas.	940	m.l.	6,750,000.00	14,000,000.00	Se incremento \$500,000
3	Drenaje Pluvial	Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec	Arteaga y Chapultepec	750	m.l.	13,000,000.00	22,891,971.00	Existen economías por \$ 3,108,029.01
4	Drenaje Pluvial	Policía Auxiliar	Francisco Miranda y Pedro Camejo	450	m.l.	2,500,000.00	5,000,000.00	No hubo Modificaciones
5	Revestimiento de canal, Arroyo Las Sabinas	Las Flores	De Av. México a la Av. Xochimilco	940	m.l.	11,550,000.00	00.00	Obra Cancelada

6	Construcción de Ducto Pluvial y cruce con Hincado de Acero	Jardines de San Miguel	Tramo de Arroyo Las Tórtolas a Cruce con Blvd. Miguel de la Madrid	60	m.l.	4,200,000.00	00.00	<b>Obra Cancelada</b>
7	Drenaje Pluvial 2a. Etapa	Camino Real	De Noche Buena a Col. Guadalupe Chávez	1,000	m.l.	7,000,000.00	00.00	<b>Obra Cancelada</b>
8	Pavimentación hidráulica y asfáltica	Col. Vaquerías	Calle Chabacano de Vaquería a Manzano	2,266	m <sup>2</sup>	00.00	1,826,765.06	<b>Obra Nueva</b>
9	Rehabilitación de pavimento	Col. Infonavit San Sebastián	Av. San Sebastián De Macapá a la Av. Pablo Livas	15,448	m <sup>2</sup>	00.00	4,062,689.94	<b>Obra Nueva</b>
10	Drenaje Pluvial	Centro	Calle Hidalgo de Josefa Ortiz de Domínguez a Cuahémoc	180	m.l.	00.00	1,995,340.00	<b>Obra Nueva</b>
11	Rehabilitación de Teatro Municipal 1a. Etapa	Centro	Calle Guadalupe en su cruce con Ignacio Zaragoza	1	Reha.	00.00	4,000,000.00	<b>Obra Nueva</b>
12	Pavimentación asfáltica	15 de mayo	Calle 15 de mayo de Av. Pablo Livas y Av. Eloy Cavazos	5,926	m <sup>2</sup>	00.00	1,992,352.00	<b>Obra Nueva</b>

**Total \$ 55,769,118.00 55,769,118.00**

**Por lo que respecta al “FONDO DE ULTRACRECIMIENTO”, la propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se presenta en el cuadro siguiente:**

“FONDO DE ULTRACRECIMIENTO”

No.	Obra	Colonia	Ubicación	Metas	Unidad	Inversión Municipal Inicial	Inversión Municipal Modificada	Observaciones
1	Aportación para obra de construcción de Puente Vehicular	Adolfo Prieto	Av. Ruíz Cortines y Vía a Tampico.	1	puente	4,230,882.00	00.00	<b>Cancelada</b>
2	Ornato y Forestación (riego y jardinería)	Varias	Áreas verdes de la vialidad como camellones, etc	20,000	m2	3,024,455.00	3,024,455.00	<b>No hubo Modificaciones</b>
3	Rehabilitación de pavimento	Paraíso	Calle Federico Gómez de Texcoco a Guadalupe y Calle Jiménez de Triunfo de la Republica a Federico Gómez	12,382	m2	00.00	4,230,882.00	<b>Obra Nueva</b>

**Total \$ 7,255,337.00 7,255,337.00**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión solicita a éste H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Se aprueba reasignar los recursos aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año en curso por este H. Cuerpo Colegiado, según Acta de Cabildo número 41, respecto del programa “**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**”, de la siguiente manera

“FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL”

No.	Obra	Colonia	Ubicación	Metas	Unidad	Inversión Municipal Inicial	Inversión Municipal Modificada	Observaciones
1	Aportación para obra de construcción de Puente Vehicular	Adolfo Prieto	Av. Ruíz Cortines y Vía a Tampico.	1	puente	10,769,118.00	00.00	Cancelada
2	Drenaje Pluvial 1a. Etapa	Xochimilco	Calle Karakul de calle Xochimilco a la Av. las Granjas.	940	m.l.	6,750,000.00	14,000,000.00	Se incremento \$500,000
3	Drenaje Pluvial	Polanco, Margarita y Valle de Chapultepec	Arteaga y Chapultepec	750	m.l.	13,000,000.00	22,891,971.00	Existen economías por \$ 3,108,029.01
4	Drenaje Pluvial	Policía Auxiliar	Francisco Miranda y Pedro Camejo	450	m.l.	2,500,000.00	5,000,000.00	No hubo Modificaciones
5	Revestimiento de canal, Arroyo Las Sabinas	Las Flores	De Av. México a la Av. Xochimilco	940	m.l.	11,550,000.00	00.00	Obra Cancelada
6	Construcción de Ducto Pluvial y cruce con Hincado de Acero	Jardines de San Miguel	Tramo de Arroyo Las Tórtolas a Cruce con Blvd. Miguel de la Madrid	60	m.l.	4,200,000.00	00.00	Obra Cancelada
7	Drenaje Pluvial 2a. Etapa	Camino Real	De Noche Buena a Col. Guadalupe Chávez	1,000	m.l.	7,000,000.00	00.00	Obra Cancelada
8	Pavimentación hidráulica y asfáltica	Col. Vaquerías	Calle Chabacano de Vaquería a Manzano	2,266	m <sup>2</sup>	00.00	1,826,765.06	Obra Nueva
9	Rehabilitación de pavimento	Col. Infonavit San Sebastián	Av. San Sebastián De Macapá a la Av. Pablo Livas	15,448	m <sup>2</sup>	00.00	4,062,689.94	Obra Nueva
10	Drenaje Pluvial	Centro	Calle Hidalgo de Josefa Ortiz de Domínguez a Cuauhtémoc	180	m.l.	00.00	1,995,340.00	Obra Nueva
11	Rehabilitación de Teatro Municipal 1ª. Etapa	Centro	Calle Guadalupe en su cruce con Ignacio Zaragoza	1	Reha.	00.00	4,000,000.00	Obra Nueva

12	Pavimentación asfáltica	15 de mayo	Calle 15 de mayo de Av. Pablo Livas y Av. Eloy Cavazos	5,926	m <sup>2</sup>	00.00	1,992,352.00	Obra Nueva
<b>Total \$</b>						<b><u>55,769,118.00</u></b>	<b><u>55,769,118.00</u></b>	

**SEGUNDO.-** Se aprueba reasignar los recursos dentro del “FONDO DE ULTRACRECIMIENTO”, como se presenta en el siguiente cuadro:

No.	Obra	Colonia	Ubicación	Metas	Unidad	Inversión Municipal Inicial	Inversión Municipal Modificada	Observaciones
1	Aportación para obra de construcción de Puente Vehicular	Adolfo Prieto	Av. Ruíz Cortines y Vía a Tampico.	1	puente	4,230,882.00	00.00	Cancelada
2	Ornato y Forestación (riego y jardinería)	Varias	Áreas verdes de la vialidad como camellones, etc...	20,000	m2	3,024,455.00	3,024,455.00	No hubo Modificaciones
3	Rehabilitación de pavimento	Paraíso	Calle Federico Gómez de Texcoco a Guadalupe y Calle Jiménez de Triunfo de la Republica a Federico Gómez	12,382	m2	00.00	4,230,882.00	Obra Nueva
<b>Total \$</b>						<b><u>7,255,337.00</u></b>	<b><u>7,255,337.00</u></b>	

**TERCERO.-** Envíese a la C. Presidenta Municipal, a fin que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., lo remita para su publicación en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.

#### ACUERDO No. 7

Este Ayuntamiento aprueba en lo general y en lo particular por Unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Comercio, como sigue:

**C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento  
Ciudad Guadalupe, Nuevo León.  
Presente.-**

La Comisión que suscribe, recibió de la C. Presidenta Municipal a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su análisis y estudio Proyecto de Dictamen, referente a solicitudes de aperturas, cambio de domicilio y cambio de titular de negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, especificándose en el presente instrumento los nombres y direcciones de los solicitantes.

En atención a lo anterior, esta Comisión de Espectáculos y Comercio, de este H. Cuerpo Colegiado, y con fundamento en los artículos 115, del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 52 fracción VII inciso c), d) y l) del Capítulo II, Título Tercero del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, analizados los expedientes y en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que obran en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de **APERTURAS, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE TITULAR** de negocios de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los negocios que se señalan a continuación:

**APERTURAS**

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA PABLO LIVAS No. 1335 COLONIA TRES CAMINOS	0225 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 5391-A COLONIA SIN NOMBRE	0222 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ERENDIRA NARCEDALIA CABALLERO GARZA RUBIDIO No. 129 COLONIA LOS CRISTALES 1er. SECTOR	0125 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
SANTIAGO NOYAN DE HOYOS ARGUETA TAMAZUNCHALE No. 124 COLONIA PARAISO	1994 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

**CAMBIO DE DOMICILIO**

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
JUAN RAMON ABREGO SOSA <b>DE:</b> MAZAPIL No. 600 COLONIA CAÑADA BLANCA <b>A:</b> KIEV No. 1 COLONIA TACUBAYA	0187 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA

**CAMBIO DE TITULAR**

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
<b>DE:</b> GILBERTO FUENTES CAVAZOS <b>A:</b> VERÓNICA VALDEZ ALMARAZ AVENIDA CIRCUNVALACIÓN No. 2225 COLONIA MISIÓN DEL VALLE	0301 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento, en respuesta a dichas solicitudes en mención en el Considerando Primero, nos remitió las mismas a fin de estudiar y dictaminar al respecto, con fundamento en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L.

**TERCERO.-** Que la Comisión que suscribe se avocó a la tarea de realizar las visitas de inspección a los sitios donde se ubican los negocios antes mencionados a fin de determinar si existen condiciones suficientes para operar y si los mismos cumplen con los requisitos de ley, tanto en materia urbanística y de uso de suelo, como de no afectación a vecinos y de seguridad, habiendo encontrado que los mismos se ajustan a las exigencias de la normatividad correspondiente.

En virtud de lo anterior, ésta Comisión, determina lo siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I inciso a), c) y d), y demás relativos del Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Ciudad Guadalupe N. L., se **AUTORIZAN** las **APERTURAS, CAMBIO DE DOMICILIO y CAMBIO DE TITULAR** de los negocios con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de propietarios y giros siguientes:

### APERTURAS

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA PABLO LIVAS No. 1335 COLONIA TRES CAMINOS	0225 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C. V. AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 5391-A COLONIA SIN NOMBRE	0222 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
ERENDIRA NARCEDALIA CABALLERO GARZA RUBIDIO No. 129 COLONIA LOS CRISTALES 1er. SECTOR	0125 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA PARA SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO
SANTIAGO NOYAN DE HOYOS ARGUETA TAMAZUNCHALE No. 124 COLONIA PARAISO	1994 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO

### CAMBIO DE DOMICILIO

Nombre del solicitante y domicilio	Folio y Giro
JUAN RAMON ABREGO SOSA <b>DE:</b> MAZAPIL No. 600 COLONIA CAÑADA BLANCA <b>A:</b> KIEV No. 1 COLONIA TACUBAYA	0187 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE BOTELLA CERRADA

**CAMBIO DE TITULAR**

Nombre del solicitante y domicilio

Folio y Giro

<b>DE:</b> GILBERTO FUENTES CAVAZOS <b>A:</b> VERÓNICA VALDEZ ALMARAZ AVENIDA CIRCUNVALACIÓN No. 2225 COLONIA MISIÓN DEL VALLE	0301 ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES PARA LLEVAR EN ENVASE CERRADO
---	--

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.**ACUERDO No. 8**

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos realizar una Sesión Solemne para el día 06-seis de Octubre del año en curso, a las 09:00 horas, a fin de otorgar por parte de éste R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, un Reconocimiento al Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", con motivo de su 150 Aniversario.

**ACUERDO No. 9**

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos, la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del mes de Octubre, a fin de que la misma se lleve a cabo para el día 07-siete de Octubre del año en curso, a las 09:30 horas.

**ACUERDO No. 10**

Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la participación del Municipio de Guadalupe, N.L., en el Organismo denominado METROPOL, con el propósito de contribuir a delinear tácticas y estrategias de conjunto para combatir en nuestros respectivos Municipios, la criminalidad y brindar seguridad a nuestras comunidades.

**FÉ DE ERRATAS.**

EN LA PÁGINA 15 DE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, No. 22, DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, QUE CONTIENE REFORMAS AL REGLAMENTO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LO RELATIVO A LAS REFORMAS DEL ARTÍCULO 5.-

**DICE:**

k). Recibir las solicitudes de cesión y/o cambio de titular de permisos a que se refiere el inciso c) de la Fracción I del artículo 5 del presente Reglamento, y remitirlas a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen.

l).- Las demás que le otorgue este Reglamento, los Reglamentos Municipales y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

III.-.....

a).- .....

b).- .....

c).- .....

d).- .....

e).- .....

f).- .....

IV.- .....

V.- .....

ARTÍCULO 12.-.....

I.-.....

a).-.....

b).-.....

c).-.....

Así mismo deberá establecer una distancia mínima perimetral de 150 metros de cualquier otro establecimiento con venta de bebidas alcohólicas con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, Restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos: Centros o clubes sociales o deportivos; Hoteles; Estadios, Arenas de Box y Lucha Libre, Plazas de Toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

d).-.....

e).-.....

f).-.....

g).-.....



**DEBE DECIR:**

k). Recibir las solicitudes de cesión y/o cambio de titular de permisos a que se refiere el inciso c) de la Fracción I del artículo 5 del presente Reglamento, y remitirlas a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen.

l).- Las demás que le otorgue este Reglamento, los Reglamentos Municipales y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

III.-.....

a).- .....

b).- .....

c).- .....

d).- .....

e).- .....

f).- .....

g).-.....

h).-.....

i).-.....

**ARTÍCULO 12.-.....**

I.-.....

a).-.....

b).-.....

c).-.....

Así mismo deberá establecer una distancia mínima perimetral de 150 metros de cualquier otro establecimiento con venta de bebidas alcohólicas con excepción de abarrotes, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, Restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos: Centros o clubes sociales o deportivos; Hoteles; Estadios, Arenas de Box y Lucha Libre, Plazas de Toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

d).-.....

e).-.....

f).-.....

g).-.....



## **Gaceta Municipal**

### **Guadalupe, Gente que Trabaja 2006-2009**

**Internet: [www.guadalupe.gob.mx](http://www.guadalupe.gob.mx)  
Correo Electrónico: [ayuntamiento@Guadalupe.gob.mx](mailto:ayuntamiento@Guadalupe.gob.mx)  
teléfonos: 80 30 60 15 y 20**